

203  
313

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL



## ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ROSA PELCASTRE ROJAS



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## P R E F A C I O

Los objetivos y propósitos que se delinear en esta investigación son con el fin de expresar el deseo de contemplar en un futuro no muy lejano la culminación de los grandes esfuerzos realizados por la ONUDI para otorgar a la industrialización el lugar que le corresponde en el desarrollo económico de países en vías de desarrollo.

Si comparamos la actual economía internacional con la prevaleciente en 1966, observamos cambios de fundamental importancia, política, social y económica, que han conferido a la economía mundial nuevas características.

Durante los años setentas el fracaso de una serie de conferencias internacionales meticulosamente preparadas y tendientes a lograr una reconstrucción gradual pero significativa del orden actual, la intensificación simultánea de los complejos problemas ya planteados y la emergencia de otros nuevos han creado una atmósfera en la que se debilita la confianza. La falta de alimentos, la escasez de energía, la inflación, el desempleo, la fragilidad del sistema monetario y el malestar político generalizados son impresionantes problemas relacionados con las condiciones totalmente inaceptables en que el actual orden económico internacional obliga a vivir a dos tercios de la humanidad.

La comunidad internacional tiene, justo al comenzar el nuevo decenio, otra oportunidad para formular en el sector clave del desarrollo industrial un marco para una acción internacional capaz de alcanzar los objetivos de los países en desarrollo. En este contexto, la comunidad mundial tiene una oportunidad de contrarrestar el pesimismo en el panorama económico internacional, y de anunciar una nueva era de acción que finalmente siente los cimientos de los esfuerzos encaminados a conseguir una auténtica paz mundial para las generaciones venideras.

## INTRODUCCION

Los cambios importantes, en la mayoría de los países, que han modificado la estructura política del mundo y la correlación de fuerzas a nivel internacional, como consecuencia de la crisis económica, la cual viene a señalar las diferencias del actual sistema internacional así como la relación entre las naciones industrializadas y los países menos desarrollados, y en algunos países que no entran en la categoría de altamente desarrollados, han planificado sus estrategias industriales y han tomado medidas efectivas para promover su propio desarrollo preservando la soberanía sobre sus recursos naturales.

En estas circunstancias resulta necesario también orientar eficientemente el crecimiento de la industria hacia la creación acelerada de empleos o integrar la estructura para aprovechar más los recursos naturales, equilibrar el crecimiento industrial y avanzar creando industrias más competitivas en el exterior que participen en exportaciones de manera permanente en los mercados internacionales.

A consecuencia de la difícil situación económica por la que atraviesan los países menos desarrollados debe existir una especial atención para resolver sus problemas planteados en las reuniones ministeriales celebradas en la ciudad de México, Arusha, Bucarest, Nueva York y Belgrado, donde se adoptaron medidas para eliminar los principales obstáculos que afectan sus economías y, fundamentalmente, su desarrollo industrial.

Sin embargo, se deberá insistir en la necesidad de que los países en desarrollo investiguen de modo sistemático sus posibilidades de crecimiento industrial a corto, mediano y largo plazo y trabajen por aprovecharlas mediante políticas y planes apropiados, prestando la debida atención al desarrollo del sector público.

Es conveniente enfatizar que estos esfuerzos se ven seriamente afectados porque los países desarrollados no suministran el financiamiento

prometido, lo cual viene a señalar su falta de voluntad política y su alejamiento de los principales objetivos contenidos en la Declaración y el Plan de Acción de Lima y en las respectivas resoluciones de las Naciones Unidas. La comunidad internacional, especialmente los países industrializados, tienen el compromiso firme para solucionar los graves problemas estructurales que afectan a esas naciones menos desarrolladas.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES**

1. - **UBICACION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DENTRO DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS.**
2. - **RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS QUE ATIENEN A LA ONUDI.**
3. - **TRABAJOS PREPARATORIOS.**
4. - **CONSTITUCION DE LA ONUDI.**

## CAPITULO PRIMERO

### ANTECEDENTES

Durante los últimos tres decenios, en los países desarrollados los ingresos han aumentado casi al cuádruple, en comparación con el crecimiento en períodos anteriores.

Este rápido crecimiento económico ha sido notable por una reubicación acelerada de la actividad económica que tiene gran relación con el desplazamiento de la capacidad manufacturera. En el período 1948-1976 el valor agregado industrial mundial correspondiente a los centros industriales disminuyó del 75% al 5%.

Mientras muchos de los países en desarrollo luchaban por su independencia política, cierto grado de progreso industrial tuvo lugar en el Tercer Mundo y los países continuaron siendo proveedores de materias primas.

En el caso de los países en desarrollo menos adelantados apenas si se registró algún progreso durante ese período. Mientras que las diferencias entre países desarrollados tendían a disminuir en el anterior período de progreso rápido, aumentó la diferencia en el ingreso por habitante entre países desarrollados y países en desarrollo.

Dentro de la industrialización, muchos países en desarrollo adquirirán una ventaja en la producción de determinadas clases de productos manufacturados. A largo plazo irá en interés de los países desarrollados tener cuenta este progreso necesario en sus relaciones comerciales con los países en desarrollo. El esfuerzo de cada país en desarrollo y la cooperación con otros países en desarrollo son indispensables para su progreso industrial; este esfuerzo sería más rápido si fuera acompañado por la cooperación de parte de los países desarrollados.

Tal vez no sea exagerado suponer que dentro de unos años los países desarrollados insistirán en los posibles beneficios de una mayor cooperación con el Tercer Mundo en condiciones aceptables.

1.- UBICACION DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS  
 PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DENTRO DEL MARCO DE  
 LAS NACIONES UNIDAS.

En relación a lo que establece el Artículo 18, Capítulo V de la -  
 Constitución de la ONUDI, en el que se señala la vinculación que existe con -  
 Naciones Unidas en calidad de organismo especializado, con arreglo a lo -  
 visto en Artículo 57<sup>(1)</sup> de la Carta de las Naciones Unidas, todo acuerdo -  
 concertado de conformidad con el Artículo 63<sup>(2)</sup> de la Carta requerirá la apro-  
 bación de la Conferencia, por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes  
 votantes, previa recomendación de la Junta.

INTERRELACIONES

Gran parte de la labor de la ONUDI tiene una relación estrecha con  
 situación actual del mundo. Otros órganos de las Naciones Unidas también -  
 tienen interés directo en ello, por lo cual se hace cada vez más urgente la -  
 necesidad de colaboración que se pudiese de relieve en Lima. Actualmente está -  
 funcionando en la División de Cooperación Normativa una Sección de Coordina-  
 ción de Programas entre Organismos, la cual prosigue la labor cooperati - -

- Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Jus-  
 ticia. Naciones Unidas, Nueva York, Artículo 57, pp. 35 y 36.
- Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos inter -  
 gubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales defini -  
 das en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, so -  
 cial, cultural, educativo sanitario y otras conexas, serán vinculadas con  
 la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.
  - Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se de -  
 nominarán en adelante "los organismos especializados".

2) Ibid. Artículo 63, p. 39.

va que se ha venido realizando desde que se estableció la ONUDI. La Oficina del Programa Cooperativo de Inversiones en la División de Operaciones industriales se administra conjuntamente con el Banco Mundial.

La ONUDI participa también con el Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en estudios sobre necesidades de producción de fertilizantes, la complejidad de la cual se ha modificado en vista de los recientes aumentos de costo. Junto con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la ONUDI aborda problemas como la tecnología de la fabricación de productos farmacéuticos a precios equitativos, con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) colabora en el mejoramiento de la productividad y el establecimiento de normas de gestión. Se realizan investigaciones aplicadas en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en tanto que los estudios sobre mercados y las compañías de producción de las exportaciones requieren necesariamente acuerdo con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio (UNTACD). Las investigaciones sobre los efectos ambientales de la industria se están convirtiendo en un programa llevado en común con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Las vinculaciones entre todos los órganos de las Naciones Unidas se están estrechando mediante la labor de un nuevo comité consultivo para el cual la ONUDI llena el cargo de presidente.

- 
- 1.- El Consejo Económico y Social podrá concertar en cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.
  - 2.- El consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones tanto a ellos como a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

Organización y Métodos de Trabajo del Comité Asesor de  
las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de la  
Organización de las Naciones Unidas para el De-  
sarrollo Industrial

El Comité Asesor de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo aceptó contribuir con un documento en la Segunda Conferencia General de la Organización, que se celebró en Lima, en marzo de 1975. El Comité Asesor se ocupa de la contribución de la ciencia y la tecnología al desarrollo en general. Dentro de su amplio mandato, ha dedicado especial atención a los problemas de la industrialización. La exposición más completa de las ideas del Comité Asesor sobre este tema se encontrarán en el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y en los planes regionales para Africa, América Latina, Asia y el Medio Oriente.

En estos documentos se fijan las metas y necesidades de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología, así como pautas para la acción en esferas prioritarias. Se ha concedido especial importancia a la infraestructura relativa a la ciencia y la tecnología, a esferas en las cuales la necesidad es la investigación, y a esferas en las que interesa más bien la aplicación de conocimientos ya existentes en las que se formularon propuestas de cooperación internacional en todas ellas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha subrayado recientemente la necesidad de renovar los esfuerzos para fomentar la industrialización, en cuanto a la Declaración y al Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional. El programa de acción asigna a la industrialización y la transmisión de tecnología una función dentro de la nueva estructura económica, a fin de aumentar la parte de la producción industrial mundial correspondiente a los países en desarrollo. Con miras a lograr este propósito se insta a los países desarrollados a que faciliten los medios de financiación necesarios y, a los países en desarrollo, a que

creen nueva capacidad industrial. Además, se necesitarán programas de formación y, para el desarrollo de la capacidad de gestión, habrá que ampliar la investigación y sus aplicaciones prácticas. Asimismo, se hace necesaria la creación de tecnología adecuada, por lo que habrá que dar acceso, en condiciones más favorables, a la tecnología moderna, adaptándola a las condiciones locales concretas, y habrá que reglamentar la transmisión de tecnología a fin de proteger los intereses de los países en desarrollo.

El Comité de Planificación del Desarrollo de las Naciones Unidas hizo especial hincapié en el papel que desempeña la industrialización en el desarrollo económico y en su relación con otros sectores de la economía, en particular la agricultura, así como en las cuestiones más amplias relacionadas con un crecimiento equilibrado y una distribución del ingreso y la riqueza. El Comité se ocupó especialmente, entre otras cosas, de la necesidad de adoptar la planificación industrial y de crear nuevas oportunidades de empleo.

La evolución reciente de las condiciones de la esfera y del mercado de materias primas y de alimentos; el impacto de la elevación de los precios de la energía; el efecto acumulativo de las fuerzas inflacionarias; la escasez y costo creciente del equipo industrial; la dislocación de las balanzas de pago y de las reservas de divisas, todo esto relacionado a la necesidad de que la mayoría de los países en desarrollo revisen sus estrategias de desarrollo industrial, a fin de proporcionar una base más segura a la industria.

El Comité Asesor de las Naciones Unidas señala que la industria es sólo una parte del sistema de desarrollo. En los países en los que la mayoría de la población sigue ocupada en la agricultura las políticas de industrialización no deben pasar por alto la importancia de un desarrollo concomitante de la agricultura, en cuanto fuente de alimentos y materias primas para el sector industrial y mercado para ciertos productos industriales.

Con todo, el desarrollo industrial es un componente fundamental en la evolución de los países en desarrollo, y respetando los diferentes grados de desarrollo de los países es en muchos casos el principal elemento dinámico en el proceso evolutivo. En particular, la industrialización es un medio de elevar la productividad media, al utilizar eficientemente los recursos naturales y al proporcionar empleo a una fuerza de trabajo en rápido aumento. El Comité Asesor está convencido de que la ciencia y la tecnología debidamente encauzadas y estimuladas mediante la acción a nivel nacional y la cooperación internacional, pueden ser una vía para el desarrollo industrial. Si bien el crecimiento industrial depende de muchos factores, el Comité Asesor desea recalcar la necesidad de orientar convenientemente al esfuerzo científico y tecnológico de utilizar mejor los conocimientos disponibles y de concebir tecnologías nuevas. Sin embargo, el mero trasplante de los conocimientos y las técnicas disponibles en los países más desarrollados no basta por sí solo, se requiere un proceso de adaptación en las condiciones propias cada región y países para que éstos puedan desarrollar su propia capacidad tecnológica, con objeto de alcanzar niveles más altos y mejorar la calidad de vida. El tamaño de los mercados nacionales, las posibilidades de encontrar mercados de exportación, la disponibilidad de materias primas y su calidad, la preparación de los trabajadores y el personal directivo, son algunas de las condiciones especiales a las que han de ceñirse la adaptación y el desarrollo de una tecnología.

Pero la experiencia ha demostrado también que en muchos países en desarrollo, particularmente en aquellos con altas tasas de crecimiento demográfico, la expansión de la industria no ha permitido proporcionar empleo permanente más que una pequeña porción de los que ingresan en el mercado de trabajo. Según estudios actuales, existe un número enorme y creciente de trabajadores desempleados y subempleados. Un esquema de crecimiento industrial que, directa o indirectamente, no crea un número suficiente de empleos, no cumple uno de los principales objetivos del desarrollo, ni proporciona los medios de elevar sustancialmente los niveles de vida de la población. En consecuencia, es necesario que en la aplicación de la ciencia y la tecnología a los fines de la industrialización, se tenga debidamente en cuenta el

Impacto de las tecnologías que se elijan sobre el empleo. La política en materia de empleo es, por añadidura, uno de los objetivos más importantes de la estrategia de desarrollo adoptada por la colectividad internacional. Es obvio que la industrialización ha de desempeñar un papel fundamental en la elevación de los niveles de empleo, no sólo mediante el aumento de las inversiones y la producción en la industria manufacturera en general, sino también mediante la adopción, cuando proceda, de industrias que puedan proporcionar empleo y mediante la selección de tecnologías que requieran mayores insumos de mano de obra por unidad de producción.

2.- RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS QUE ATANEN A LA

O N U D I

Resoluciones y decisiones relativas a la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como Organismo Especializado.

Para información de la Conferencia, en el presente documento se consignan los textos completos o pasajes de las siguientes resoluciones y decisiones relativas a la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como Organismo Especializado:

RESOLUCION 2152 (XXI) DE LA ASAMBLEA GENERAL.

"Organización de las Naciones Unidas para el  
Desarrollo Industrial"

"Reconociendo que la industrialización de los países en desarrollo es indispensable para su desarrollo económico y social y para la expansión y diversificación de su comercio,

Consciente de que la aceleración del desarrollo industrial, especialmente el de los países en desarrollo, depende en gran parte de la más amplia cooperación nacional,

Considerando el deseo general de que exista una organización amplia, capaz de intensificar, coordinar y facilitar los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas en materia de Desarrollo Industrial,

Teniendo en cuenta la necesidad de adoptar medidas especiales para dar nuevo impulso a la industrialización de los países en desarrollo menos avanzados,

Recordando su resolución 2089 (XX) de 20 de diciembre de 1965, por la cual se establece dentro de las Naciones Unidas una Organización autónoma para el fomento del desarrollo industrial,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

## I

Decide que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (que en el resto del presente documento se denominará la Organización), creada como órgano de la Asamblea General, funcione como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas, como arreglo a las disposiciones que se establecen en la sección II.

## II

### OBJETIVO

1.- El objetivo de la Organización será el de promover el desarrollo industrial, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo I y con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y mediante la movilización de recursos nacionales e internacionales, ayudar, fomentar y acelerar la industrialización de los países en desarrollo, con especial énfasis en el sector manufacturero.

## FUNCIONES

2.-Para lograr su objetivo, la Organización emprenderá:

a) Actividades operacionales, que consistirán especialmente en:

I. Estimular y fomentar la acción nacional, regional e internacional a fin de obtener la más rápida industrialización de los países en desarrollo, y formular recomendaciones al efecto;

II. Contribuir a que los países en desarrollo se apliquen con máxima eficacia métodos modernos de producción, programación y planeamiento industrial, teniendo en cuenta la experiencia que tengan distintos sistemas económicos y sociales;

III. Crear y fortalecer en los países en desarrollo instituciones y sistemas administrativos en materia de tecnología, producción, programación y planeamiento industrial.

IV. Difundir información sobre innovaciones tecnológicas originadas de los diversos países y ayudar a los países en desarrollo a aplicar medidas prácticas para el aprovechamiento de esa información, para adaptar a ella la tecnología existente y para desarrollar una nueva tecnología especialmente adecuada a las condiciones físicas, sociales y económicas propias de los países en desarrollo, mediante el establecimiento y el mejoramiento, entre otras cosas, de centros de investigación tecnológica en esos países;

V. Ayudar, a solicitud de los gobiernos de los países en desarrollo, a formular programas de desarrollo industrial y a preparar proyectos industriales concretos, incluyendo, cuando sea necesario, estudios de viabilidad técnica y económica;

VI. Cooperar con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, para ayudar a la planificación regional del desarrollo industrial de los países en desarrollo, dentro del marco de las agrupaciones económicas regionales y

locales en aquellos países en que existan;

VII. En relación con los objetivos señalados en el apartado VI precedente, recomendar medidas especiales para adaptar las que se adopten, de tal manera que, en particular, los países en desarrollo menos avanzados reciban un fuerte impulso en su expansión;

VIII. Ofrecer asesoramiento y orientación, en estrecha colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en cuanto a problemas relacionados con la explotación y la utilización de los recursos naturales, las materias primas industriales, los subproductos y nuevos productos de los países en desarrollo, a fin de aumentar su productividad industrial y contribuir a diversificación de su economía;

IX. Ayudar a los países en desarrollo en la formación del personal técnico y de otras categorías apropiadas que necesiten para su desarrollo industrial acelerado, en cooperación con los organismos especializados conforme a los principios de colaboración y coordinación establecidos en los párrafos 33 y 34;

X. Proponer, en cooperación con los organismos internacionales o regionales intergubernamentales competentes en materia de propiedad industrial, medidas para el mejoramiento del sistema internacional de propiedad industrial, a fin de acelerar la transferencia de los conocimientos técnicos a los países en desarrollo y reforzar la función de las patentes, compatibles con los intereses nacionales, como incentivo para las innovaciones industriales;

XI. A solicitud de los países en desarrollo, ayudar a obtener financiamiento externo para proyectos industriales concretos, prestando asesoramiento en la preparación de solicitudes, proporcionando información sobre las condiciones de los diversos organismos financieros y asesorando a éstos con respecto a la solidez técnica y económica de los proyectos para

os que se les solicite financiamiento;

b) Estudios y programas de investigación orientados hacia la práctica, y encaminados especialmente a facilitar las actividades señaladas antes en el inciso a), incluyendo en especial la compilación, en análisis, la publicación y la difusión de información sobre los diversos aspectos del proceso de industrialización, tales como los de tecnología industrial, inversión, financiación, producción, técnicas de dirección, programación y planificación.

### LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

#### COMPOSICION.

3.- La Junta de Desarrollo Industrial (que en adelante será mencionada como la Junta), establecida como el órgano principal de la Organización, se compondrá de cuarenta y cinco miembros, elegidos por la Asamblea General entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, por un período de tres años. No obstante, en cuanto al período de los miembros designados en la primera elección, el de quince miembros expirará al término de un año y el de otros quince miembros al término de dos años.

4.- Al elegir a los miembros de la Junta, la Asamblea General tendrá debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa y observará, en consecuencia, la siguiente distribución de puestos:

- a) Dieciocho Estados de los que se enumeran en la parte A de la presente resolución;
  - b) Quince Estados de los que se enumeran en la parte B;
  - c) Siete estados de los que se enumeran en la parte C;
  - d) Cinco Estados de los que se enumeran en la parte D.
- A. Lista de los Estados a que se refiere el inciso a).

Alganistán	Miasta
Alto Volta	Malawi
Angola	Maldivas
Arabia Saudita	Malí
Argelia	Marruecos
Bahrein	Mauricio
Bangladesh	Mauritania
Benin	Mongolia
Bhetán	Mozambique
Birmania	Nepal
Botswana	Níger
Burundi	Nigeria
Cabo Verde	Omán
Comoras	Paquistán
Congo	Papua Nueva Guinea
Costa de Marfil	Qatar
Chad	República Arabe Siria
China	República de Corea
Djibouti	República Democrática Popular Lao
Egipto	República Unida del Camerún
Emiratos Arabes	
Unidos	República Unida de Tanzania
Etiopfa	Rwanda
Fiji	Santo Thomé y Príncipe
Filipinas	Senegal
Gabón	Seychelles
Gambia	Sierra Leona
Ghana	Singapur
Guinea	Somalia
Guinea-Bissau	Sri-Lanka
Guinea Ecuatorial	Sudáfrica
Imperio Centro	
Africano	Sudán
India	Swazilandia
Indonesia	Tailandia
Irán	Togo
Iraq	Túnez
Israel	Uganda
Jamahiriya	Viet Nam
Jordania	Yemen
Kampuchea Democrá-	
tica	Yemen Democrático
Kenya	Yugoslavia
Kuwait	Zaire
Lesotho	Zambia
Líbano	
Liberia	
Nadagascar	

B. Lista de los Estados a que se refiere el inciso b).

Alemania República  
Federal de

Japón

Australia  
 Austria  
 Bélgica  
 Canadá  
 Chipre  
 Dinamarca  
 España  
 Estados Unidos de  
 América  
 Finlandia

Francia  
 Grecia  
 Irlanda  
 Islandia  
 Italia

Liechtenstein  
 Luxemburgo  
 Malta  
 Mónaco  
 Noruega  
 Nueva Zelandia  
 Países Bajos

Portugal  
 Reino de Gran Bretaña e  
 Irlanda del Norte  
 Santa Sede  
 Suecia  
 Suiza  
 Turquía.

C. Lista de los Estados a que se refiere el inciso c).

Argentina  
 Bahamas  
 Barbados  
 Costa Rica  
 Cuba  
 Chile  
 Ecuador  
 El Salvador  
 Granada  
 Guatemala  
 Guyana  
 Haití  
 Honduras  
 Jamaica

Bolivia  
 Brasil  
 Colombia  
 México  
 Nicaragua  
 Panamá  
 Paraguay  
 Perú  
 República Dominicana  
 Surinam  
 Trinidad y Tobago  
 Uruguay  
 Venezuela

D. Lista de los Estados a que se refiere el inciso d).

Albania  
 Bulgaria  
 Checoslovaquia  
 Hungría

Polonia  
 República Democrática  
 Alemana

República Socialista Soviética  
 de Bielorrusia  
 República Socialista Soviética  
 de Ucrania  
 Rumania  
 Unión de Repúblicas Socialistas  
 Soviéticas

La Junta revisará las listas de Estados para tener en cuenta los cambios habidos en la composición de las Naciones Unidas, los organismos especializados o el Organismo Internacional de Energía Atómica.

5.- Los miembros cuyo mandato expire podrán ser reelegidos inmediatamente.

6.- Cada país miembro de la Junta tendrá un representante, con los plenos y asesores que sean necesarios.

#### Funciones y Atribuciones

7.- Las principales funciones y atribuciones de la Junta serán:

a) Formular principios y normas para alcanzar los objetivos de la Organización;

b) Hacer propuestas para poner en práctica esos principios y normas, adoptar, dentro de su competencia, otras medidas conducentes a este fin;

c) Iniciar cualquier otra acción necesaria y adecuada para lograr fines de la Organización;

d) Examinar y aprobar el programa de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial;

e) Examinar y facilitar la coordinación de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial;

f) Controlar la eficaz utilización de los recursos de que dispone la Organización;

g) Mantenerse al corriente de las actividades de la Organización y solicitar de su Director Ejecutivo que prepare los informes, estudios y otros documentos que considere apropiados;

h) Informar anualmente a la Asamblea General por conducto del Comité Económico y Social; éste podrá transmitir a la Organización y a la Asamblea General los comentarios que considere necesarios sobre el informe.

## COORDINACION Y COOPERACION CON ORGANOS DE LAS NACIONES

## UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES.

...

27. La Organización desempeñará el papel central y será responsable de revisar y fomentar la coordinación de todas las actividades de los organismos que integran el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial.

28. En sus relaciones con los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, la Junta actuará de conformidad con las funciones del Consejo Económico y Social fijadas en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente las de coordinación, y con los acuerdos sobre relaciones con los organismos interesados.

29. Habrá una estrecha y continua relación de trabajo entre la organización y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con el principio general de que la primera se encargará de los problemas generales y técnicos de la industrialización, inclusive el establecimiento y la expansión de industrias en los países en desarrollo y la segunda se encargará de los aspectos del comercio exterior de la industrialización, inclusive expansión y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas por parte de los países en desarrollo.

30. La Organización establecerá una relación de trabajo estrecha y continua con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut.

31. La Organización será un organismo participante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y habrá una estrecha cooperación y coordinación entre la Organización y el Programa. El Director Ejecutivo será miembro de la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

32. El Secretario General de las Naciones Unidas tomará disposicio-

nes adecuadas para que exista una estrecha cooperación y coordinación entre la Secretaría de la Organización y los demás departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

33. La Organización ejercerá sus funciones cuando sea oportuno, estrecha cooperación con los organismos especializados interesados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

34. La coordinación entre la Organización y los organismos especializados interesados y el Organismo Internacional de Energía Atómica la realizará la Junta en el plano intergubernamental. El Secretario General tomará también medidas adecuadas para lograr esa coordinación con el plano de las Secretarías.

35. La Organización podrá establecer una relación de trabajo adecuada con las organizaciones intergubernamentales pertinentes.

36. La Organización, cuando lo considere oportuno, podrá establecer una relación de trabajo con organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupen de promover el desarrollo industrial.

#### FUTURAS DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

37. La Asamblea General, a la luz de la experiencia, estudiará la eficacia y posterior evolución de estas disposiciones institucionales a fin de decidir los cambios y mejoras que podrían requerirse para satisfacer plenamente las crecientes necesidades que se prestan en materia de desarrollo industrial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

38. Los créditos aprobados por la Asamblea General en las secciones pertinentes del presupuesto para las actividades del Centro de Desarrollo Industrial serán traspasados a la Organización.

39. El puesto de Comisionado de Desarrollo Industrial quedará abo-

do.  
40. Al establecer la Secretaría de la Organización, el Secretario General de las Naciones Unidas tomará las medidas correspondientes, en consulta con el Director Ejecutivo para:

a) El traslado a la Secretaría de la Organización del Personal - el Centro de Desarrollo Industrial que resulte adecuado para desempeñar - las funciones encomendadas a la Organización;

b) El traslado a la Secretaría de la Organización del personal - que actualmente atiende las actividades operacionales del Centro de Desarrollo Industrial de las que la Organización será exclusivamente responsable;

c) La contratación de los funcionarios adicionales que se necesitan para llenar las vacantes existentes en la planilla, a los fines del desarrollo industrial.

41. Se pide al Consejo Económico y Social que, después de aprobar la presente resolución, suprima el Comité de Desarrollo Industrial.

42. El Director Ejecutivo presentará a la Junta, en su primer período de sesiones, un informe sobre las actividades desarrolladas hasta el momento por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial y propuestas para establecer un programa de trabajo de la Organización de sectores y campos de actividad."<sup>(3)</sup>

(3)

Resolución 2152 (XXI). Aprobada el 17 de noviembre de 1966 por la Asamblea General.

EXTRACTO DE LA DECLARACION Y PLAN DE ACCION DE LIMA EN  
MATERIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COOPERACION

Arreglos institucionales

...  
63. La Nueva repartición de las actividades industriales reflejada en un nuevo Orden Económico Internacional debe hacer posible que todos los países en desarrollo se industrialicen y adquieran dentro del sistema de las Naciones Unidas, un instrumento eficaz para el cumplimiento de sus aspiraciones.

64. Se debe tratar de conseguir la industrialización con las perspectivas de un desarrollo global y armónico de los países que constituyen la comunidad internacional.

65. a) El informe del Comité Ad-Hoc sobre la Estrategia a Largo plazo de la ONUDI, las Resoluciones del Sexto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General y la presente Declaración del Plan de Acción deberán informar la base sobre la que asistirá el papel y las actividades de la ONUDI.

b) La ONUDI debe desempeñar el papel central en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción, iniciando y coordinando dentro del sistema de las Naciones Unidas las actividades encaminadas a lograr los objetivos allí contenidos, en la medida en que caigan dentro de la esfera de competencia de la ONUDI. Además, a la ONUDI le corresponde un papel decisivo en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, aprobados por la Asamblea General en su Sexto Período Extraordinario de Sesiones, en la medida en que éstos se relacionan con el desarrollo industrial, con este fin es preciso ampliar el alcance y las funciones de la ONUDI y robustecer sus mecanismos orgánicos.

66. Para lograr los objetivos antes mencionados, la ONUDI no se

debe intensificar y ampliar sus actuales actividades operacionales y sus programas de investigación y estudios orientados hacia la acción en la esfera del desarrollo industrial, sino que también debe incluir entre sus actividades un sistema de consultas continuas en los planos global, regional y sectorial para los fines expuestos.<sup>(4)</sup> La ONUDI debe estar dispuesta a servir de foro para la negociación de acuerdos en la esfera industrial entre países desarrollados y en desarrollo, y entre los propios países en desarrollo, a partir de los países interesados.

67. Para dar un contenido concreto al proceso de industrialización en los países en desarrollo, es necesario realizar estudios y formular medidas específicas en distintos sectores de la industria, concediendo especial atención a los sectores prioritarios. Tal enfoque del problema ha de reflejarse en la estructura orgánica de la Secretaría de la ONUDI, en los comités de la Junta de Desarrollo Industrial que se puedan establecer con este fin, y en la revisión a nivel ministerial en la Conferencia General que se establezca con el propósito sobre una base permanente.

68. Para que la ONUDI pueda intensificar y ampliar sus actividades de la manera antes indicada y desempeñar el papel coordinador central en la esfera del desarrollo industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas, y con objeto de aumentar su capacidad de prestar asistencia a los países en desarrollo de la manera más eficaz posible, es imprescindible aumentar y ampliar sustancialmente su autonomía administrativa y sus funciones y proporcionarle los recursos para ese fin.

---

(4) Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Constitución de la ONUDI como Organismo Especializado.  
 La cooperación entre los países en desarrollo y los países desarrollados debe adoptar las siguientes formas:  
 ... 'Urgentes consultas, teniendo presente la información apropiada respecto de la evolución de la oferta y la demanda, la disponibilidad de factores de producción y sus costos, las posibilidades y condiciones de inversión y la disponibilidad de equipo y tecnologías apropiados, con miras a facilitar, dentro de un contexto dinámico y de conformidad con las posibilidades de que dispongan los gobiernos, la redistribución de deter-

69. A estos efectos se recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que la ONUDI se convierta en un organismo especializado. Con este fin, se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director Ejecutivo de la ONUDI, presente a la Asamblea General en su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto de estatutos correspondiente a un organismo especializado para el desarrollo industrial.

70. En caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida en su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, convertir a la ONUDI en un organismo especializado, el proyecto de estatutos correspondiente a dicho organismo debe abarcar, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Junta de Desarrollo Industrial

I. Funciones

Además de las funciones estipuladas en la Resolución 2152 XXI de la Asamblea General, del 17 de noviembre de 1966, la Junta de Desarrollo Industrial ha de ocuparse de la puesta en práctica de las decisiones de la Conferencia General y examinar y aprobar el programa y presupuesto de la ONUDI;

II. Composición

Debe aumentar la representación de los países en desarrollo en la Junta de Desarrollo Industrial.

---

minadas capacidades productivas existentes en los países desarrollados y la creación de nuevos servicios industriales en los países desarrollados y la creación de nuevos servicios industriales en los países en desarrollo. Tales consultas deben referirse en particular a las industrias que elaboran materias primas exportadas por los países en desarrollo o que consumen enormes cantidades de energía, y deben dar como resultado propuestas concretas para su inclusión en los programas de desarrollo de los países en desarrollo participantes; ..."

### III. Organos Auxiliares

Para insistir a la Junta en el examen del programa y presupuesto anuales de la ONUDI y de otras cuestiones financieras relativas a la Organización, se podrá establecer un Comité del Programa y del Presupuesto.

La Junta también podrá establecer otros comités técnicos cuando estime conveniente;

#### b) Secretaría

Se debe aumentar el número de funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores procedentes de países en desarrollo en la Secretaría de la ONUDI y en los grupos de consultores que la asesoran, dentro de los límites de variación conveniente para una distribución geográfica equitativa que establezca la Junta de Desarrollo Industrial, teniendo debidamente cuenta la necesidad de garantizar los máximos niveles de eficiencia, competencia e integridad;

#### c) Conferencia General

A fin de hacer posible la realización de consultas globales periódicas de alto nivel sobre cooperación internacional para la industrialización de los países en desarrollo y sobre otros aspectos de la industria mundial, se debe institucionalizar la Conferencia General de la ONUDI. La Conferencia General debe ser convocada cada cuatro años y en cada período de sesiones, se debe decidir el lugar y la fecha del período de sesiones siguiente. Las funciones de la Conferencia General deben ser, entre otras, las siguientes:

I. Examinar el progreso de la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción presentes;

II. Examinar las maneras de aumentar la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial;

III. Recomendar políticas y procedimientos a los gobiernos participantes con el fin de facilitar la cooperación entre las naciones en cuestiones pertinentes al desarrollo industrial en beneficio de los países en desarrollo;

IV. Servir de mecanismo coordinador que preste una atención global integrada y permanente para coordinar y aplicar con éxito las políticas relacionadas con la producción industrial, la cooperación en la esfera industrial entre países en desarrollo y otros asuntos conexos, que hayan adoptado todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

V. Examinar los principales problemas y cuestiones de política que afecten a la situación industrial mundial y las medidas que para resolverlos propongan los gobiernos, la ONUDI, las comisiones económicas regionales, e

VI. Recibir informes y mantener contactos, con respecto a las funciones antes indicadas, a través de la Secretaría de la ONUDI.

VII. Examinar la eficacia de los arreglos institucionales de la ONUDI y tomar las decisiones apropiadas respecto de un mayor robustecimiento del mecanismo institucional.

71. Hasta tanto se lleva a efecto la transformación de la ONUDI en un organismo especializado, se pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director Ejecutivo de la ONUDI que elaboren arreglos provisionales con respecto a una mayor autonomía de la Organización.

Se pide al Director Ejecutivo de la ONUDI que rinda informe a la Junta de Desarrollo Industrial respecto de dichos arreglos.

## 72. Fondo para el Desarrollo Industrial.

El establecimiento de un fondo para el desarrollo industrial es

importancia crucial tanto para aumentar los recursos de la ONUDI como para realzar su autonomía y su capacidad de responder de manera rápida y flexible las solicitudes de los países en desarrollo. El Fondo deberá constituirse con contribuciones voluntarias a la ONUDI y se consolidarán, como parte del nuevo Fondo, los fondos voluntarios existentes bajo la autorización de la ONUDI. La Junta de Desarrollo Industrial tomando plenamente en cuenta el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, que establece las atribuciones del Fondo y las reglas a seguir para su funcionamiento y administración. (5) Esas atribuciones y reglas deberán ser lo bastante flexibles para que se incremente la posibilidad de conseguir más contribuciones voluntarias.

73. En particular, el Fondo para el desarrollo industrial debe permitir a la ONUDI.

I) Participar en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional aprobados por la Asamblea General en su Sexto Período Extraordinario de Sesiones, en la medida en que se relacionan con el desarrollo industrial;

II) Aplicar las recomendaciones del Comité sobre una estrategia a largo plazo de la ONUDI;

III) Ejecutar proyectos sobre el terreno, en particular los de índole no tradicional, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo menos adelantados, a las de los países en desarrollo carentes de litoral y a las de los países insulares en desarrollo;

(5)

El Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial fue establecido mediante la resolución 31/202 de la Asamblea General y los procedimientos generales a los que deberá ajustarse su funcionamiento que dieron aprobados por la resolución 31/202, ambas de 22 de diciembre de 1976.

IV) Intensificar sus actividades en materia de desarrollo y transmisión de tecnología;

V) Intensificar sus programas encaminados a establecer y/o intensificar la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre los países en desarrollo y los desarrollados;

VI) Reforzar sus actividades promocionales.

Relaciones con las Organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas

74. La ONUDI debe asumir la responsabilidad primordial como organismo de ejecución de proyectos en la esfera del desarrollo industrial. Para este fin, la ONUDI debe celebrar consultas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el objetivo específico de velar por la obtención de la mayor parte de los proyectos del PNUD en la esfera de la industria, de conformidad con la función central de la ONUDI en esta esfera.

75. Con objeto de que la ONUDI pueda desempeñar eficazmente su función coordinadora central en materia de desarrollo industrial, especialmente con respecto a la aplicación del Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, debe celebrar consultas con las Naciones Unidas y con los organismos especializados y otras organizaciones relacionadas con el desarrollo industrial. A este fin, deberá establecerse un Comité asesor compuesto de representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de las Secretarías de los organismos correspondientes del sistema, y presidido por la ONUDI.

## RESOLUCION 45 (IX) DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Junta de Desarrollo Industrial

...

5. Tomando nota de las medidas adoptadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y por el Director Ejecutivo de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con el fin de redactar los estatutos de un organismo especializado para el desarrollo industrial, y pique el Secretario General y el Director Ejecutivo recaben las opiniones de los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica con respecto al propuesto proyecto de estatutos, que después se irá presentar a la Asamblea General en su Séptimo Período Extraordinario - Sesiones junto con las opiniones expresadas durante el 59o. Período de Sesiones del Consejo Económico y Social; <sup>(6)</sup>

## RESOLUCION 1953 (LIX) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación

El Consejo Económico y Social,

"Recordando la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación, que constituye una contribución positiva hacia el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,

Resolución 45 (IX) de la Junta de Desarrollo Industrial.

Recordando el párrafo 69 de la Declaración y el Plan de Acción de Lima, en el que se recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se convierta en un organismo especializado de las Naciones Unidas.

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, en la que figura la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 10 de mayo de 1974, relativas a la Declaración y al Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Reafirmando la resolución 45 (IX) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 30 de abril de 1975, sobre la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

1.- Toma Nota del informe de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su Noveno Período de Sesiones del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre las medidas adoptadas o contempladas por la Junta de Desarrollo Industrial en su Noveno Período de Sesiones con miras a la aplicación de la Declaración y del Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación y del proyecto de constitución de un organismo especializado para el de

---

Aprobada el 30 de abril de 1975. Reproducida en el Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su noveno período de Sesiones.

rollo industrial, preparado por el Secretario General, y los transmite - junto con las observaciones y sugerencias formuladas sobre ellos en el 59o. Período de Sesiones del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General - en su Período Extraordinario de Sesiones que se dedicará al Desarrollo y a la Cooperación Económica Internacional, y en su Trigésimo Período de Sesiones;

2.- Señala a la atención de la Asamblea General en dicho Período Extraordinario de Sesiones la recomendación acerca de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado de las Naciones Unidas;

3.- Recomienda que, en su Trigésimo Período Ordinario de Sesiones, - la Asamblea General examine la posibilidad de ampliar los sectores de acuerdo y en relación con las cuestiones tratadas en la Declaración y el Plan de Acción de Lima, con objeto de crear las condiciones indispensables para darles efectos cuanto antes;

4.- Recomienda asimismo que proporcionen a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial recursos suficientes para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Plan de Acción de Lima."<sup>(7)</sup>

#### RESOLUCION 3362 (S-VIII) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Desarrollo y cooperación económica internacional.-

#### INDUSTRIALIZACION

...

1.- La Asamblea General hace suya la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación y pide a todos -

(7)

Resolución 1953 (LIX) del Consejo Económico y Social. Aprobada el 25 - de julio de 1975.

los Gobiernos que adopten, individual o colectivamente, las medidas y decisiones necesarias para cumplir efectivamente los compromisos que hayan contraído de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Lima.

9.- La Asamblea General hace suya la recomendación de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de convertir a esta organización en un organismo especializado y decide establecer un Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que será un Comité Intergubernamental Plenario, que incluya los Estados que participaron en la Segunda Conferencia General, para que se reúna en Viena, con objeto de elaborar el documento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado, un documento que habrá de presentarse a una Conferencia de Plenipotenciarios que convocará el Secretario General en el último trimestre de 1976. (8)

...

#### RESOLUCION 31/161 DE LA ASAMBLEA GENERAL

Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como Organismo especializado

#### La Asamblea General,

"Recordando la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo industrial y cooperación que aprobó la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y, en particular, la Decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado de las Naciones Unidas,

(8) Resolución 3362 (S-VIII) de la Asamblea General, aprobada el 16 de septiembre de 1975.

Recordando también el marco establecido en virtud de sus Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 10. de mayo de 1974, que contiene la clarificación y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la Resolución 3262 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

Recordando además que, en la sección IV de su resolución 3362 (S-VII), se hizo suya la recomendación de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado y decidió establecer un Comité Intergubernamental Plenario encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Teniendo presente la necesidad urgente de completar la labor necesaria para convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

Tomando nota del informe del Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

Observando con preocupación que no ha sido posible convocar a la Conferencia de Plenipotenciarios, prevista inicialmente para el último trimestre de 1976, debido a que el Comité no ha podido completar su labor,

1. - Decide prorrogar el mandato del Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado;

2.- Insta al Comité a acelerar su labor para que la conferencia plenipotenciarios sobre la cuestión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pueda celebrarse durante la segunda mitad de 1977;

3.- Subraya la necesidad de que todos los gobiernos participen plenamente en la elaboración del proyecto de constitución, teniendo presente la necesidad de la continuidad de representación, ya que ella contribuirá positivamente a facilitar el logro de un acuerdo y a la aprobación de dicha constitución en la conferencia de plenipotenciarios;

4.- Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para convocar la conferencia de plenipotenciarios durante la segunda mitad de 1977 en la Sede de las Naciones Unidas.

INFORME DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL SOBRE LA  
LABOR DE SU 11o. PERIODO DE SESIONES

Transformación de la ONUDI en un Organismo Especializado

184. En su 228a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1977, al terminar su examen del tema 8 del programa, la Junta recalcó que debían tomarse las medidas para poner en práctica sin demora la decisión de convertir ONUDI en organismo especializado, e instó al Secretario General, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 31/161 de la Asamblea General, a que hiciera los arreglos necesarios para que se reanudara la preparación de una constitución para la ONUDI como organismo especializado dentro del marco de la conferencia de plenipotenciarios que debería convocarse lo antes posible durante la segunda mitad de 1977."<sup>(9)</sup>

(9)

Resolución 31/161 de la Asamblea General aprobada el 21 de diciembre de 1976.

RESOLUCION 2113 (LXIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y  
SOCIAL

Celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios  
sobre la constitución de la Organización de las Na-  
ciones Unidas para el Desarrollo Industrial como -  
organismo especializado

El Consejo Económico y Social,

"Recordando la resolución 31/161 de la Asamblea General, de 21  
de diciembre de 1976,

Teniendo en cuenta la importancia de la función de la Organiza-  
ción de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial dentro del siste-  
ma de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo industrial y, espe-  
cialmente, su papel en cuanto a aumentar la capacidad industrial de los paí-  
ses en desarrollo,

Tomando nota del informe de la Junta de Desarrollo Industrial so-  
bre su 11o. período de sesiones, que se refiere a la convocación de una con-  
ferencia de plenipotenciarios sobre el establecimiento de la Organización de  
las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especiali-  
zado;

Tomando nota asimismo de la propuesta del Secretario General de  
que la conferencia de plenipotenciarios se celebre en la Sede de las Nacio-  
nes Unidas del 29 de agosto al 12 de septiembre de 1977,

Teniendo en cuenta la labor preparatoria necesaria para la con-  
tinuación del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General  
que comenzará el 13 de septiembre de 1977 y la importancia de esa labor -  
tanto para la continuación del trigésimo primer período de sesiones como  
para el trigésimo segundo período de sesiones ordinario de la Asamblea -  
General en 1977.

Interesado en que se haga todo lo posible para facilitar la preparación adecuada de la conferencia de plenipotenciarios y la participación plena de los gobiernos,

Considerando que se necesitaría un período mínimo de tres semanas para negociar y redactar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, habida cuenta de la naturaleza de los problemas aún pendientes,

1o. Expresa la opinión de que en las actuales circunstancias las fechas propuestas por el Secretario General no serían prácticas;

2o. Recomienda a la Asamblea General que en su trigésimo segundo período de sesiones presta a esta cuestión la consideración debida y establece las fechas apropiadas para celebrar la conferencia de plenipotenciarios en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1978."<sup>(10)</sup>

#### RESOLUCION 32/167 DE LA ASAMBLEA GENERAL

Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación, aprobado en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975 y, en particular, la decis.

(10)

Resolución 2113 (LXIII) del Consejo Económico y Social aprobada el 4 de agosto de 1977.

convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado de las Naciones Unidas,

Recordando también el marco establecido por sus resoluciones 3101 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 10. de mayo de 1974, que contienen la Declaración y Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además la resolución 2113 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977, relativa a la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado.

Tomando nota del párrafo 184 del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 110. período de sesiones que refiere a la celebración de una conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como Organismo especializado,

Teniendo presente la urgente necesidad de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

Recordando a este respecto su resolución 31/161 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, instaba al Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado de las Naciones Unidas a que acelerara sus trabajos a fin de permitir que se reuniera la conferencia de plenipotenciarios.

1.- Decide convocar en la Sede de las Naciones Unidas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las

Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como Organismo especial por un período de tres semanas, a partir del 20 de febrero de 1978;

2.- Pide al Secretario General que invite:

- a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;
- b) A los representantes de organizaciones que hayan recibido invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales celebradas bajo sus auspicios en calidad de observadores, a colaborar en la Conferencia en esa calidad de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974 y 31/152, de 20 de diciembre de 1976;
- c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional conocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1977;
- d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en la Conferencia de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1977;
- e) A los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial del Turismo, así como a los interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;
- f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a estar representadas por observadores.

3.- Pide al Secretario General que se asegure de que se tomen las medidas necesarias para la participación efectiva en la Conferencia de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 2 incluidas las disposiciones financieras

sarias para sus gastos de viaje y dietas;

4.- Pide al Secretario General que disponga lo necesario para celebrar la Conferencia en la Sede de las Naciones Unidas durante el periodo indicado en la párrafo 1, que presente a la Conferencia toda documentación pertinente y que facilite el personal, las instalaciones y los servicios necesarios que requerirá la Conferencia, incluida la redacción de actas resumidas;

5.- Decide que los idiomas de la Conferencia sean los usados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales." (11)

Resolución 2089 (XX) Establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

La Asamblea General,

"Considerando, sobre la necesidad de introducir cambios en el mecanismo existente de las Naciones Unidas que permitan crear una organización capaz de intensificar, centralizar y facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial, recibió decidido apoyo en todas las reuniones celebradas desde entonces sobre este tema por diversos organismos de las Naciones Unidas.

Teniendo presente la recomendación formulada por el Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto y quinto periodo de sesiones con miras a que se cree prontamente un organismo especializado de desarrollo industrial,

Teniendo en cuenta la propuesta contenida en el informe del Comité Asesor de Expertos relativo al establecimiento de una organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

---

(11) Resolución 32/167 de la Asamblea General aprobada el 19 de diciembre de 1977.

48

Recordando con satisfacción el informe preparado por el Secretario General sobre el alcance, estructura y funciones de un organismo especializado para el desarrollo industrial.

Tomando nota del deseo general de que exista una organización amplia dedicada al desarrollo industrial.

1.- Decide establecer, dentro de las Naciones Unidas, una organización autónoma para el fomento del desarrollo industrial que se denominará Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

2.- Decide que las actividades administrativas y de investigación de esta organización sean financiadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que las actividades de ejecución se financien mediante las contribuciones voluntarias que le aporten los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y también mediante la participación, sobre las mismas bases que las demás organizaciones participantes en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3.- Decide que el órgano principal de la Organización sea la Junta de Desarrollo Industrial;

4.- Pide al Secretario General que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, adopten medidas para establecer inmediatamente, como parte de la referida organización, una secretaría adecuada, de carácter permanente y dedicada exclusivamente a los trabajos de la organización, la cual dispondrá de los demás medios apropiados de la Secretaría de las Naciones Unidas;

5.- Decide que la secretaría de la organización esté encabezada por un Director Ejecutivo, el cual será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y confirmado en su cargo por la Asamblea General;

6.- Decide constituir un Comité Especial de la Organización de las

Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial integrado por treinta y seis Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa, que prepare las necesarias disposiciones administrativas y de ejecución de la organización creada en virtud de los párrafos 1 a 5 de la presente resolución, teniendo en cuenta los informes presentados por el Secretario General a la Asamblea General una nota del Secretario General, los informes del Comité de Desarrollo Industrial y las opiniones pertinentes expresadas en ese Comité, en el Consejo Económico y Social, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en la Asamblea General, y que informe sobre el particular al Comité de Desarrollo Industrial en su Sexto Período de Sesiones, al Consejo Económico y Social en su 41o. Período de Sesiones, y a la Asamblea General en su Vigésimo Primer Período de Sesiones;

7.- Decide considerar a la luz de la experiencia adquirida, la eficacia y la ulterior evolución de estas disposiciones institucionales con miras a decidir las alteraciones y mejoras que puedan resultar necesarias para satisfacer plenamente las crecientes exigencias del desarrollo industrial;

8.- Toma nota con satisfacción de que el Secretario General ha previsto un considerable aumento en el presupuesto del Centro de Desarrollo Industrial a fin de que desempeñe sus actuales funciones y las que se le vayan asignando;

9.- Expresa su aprecio por la labor cumplida por el Centro de Desarrollo Industrial desde su creación y los esfuerzos realizados por el Comisionado de Desarrollo Industrial en el campo de la industrialización dentro de las limitadas posibilidades de los recursos de que dispone;

10.- Expresa su satisfacción por las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su 39o. Período de sesiones, referente a la celebración de simposios regionales y un simposio internacional sobre desarrollo Industrial;

11.- Pide al Secretario General que en la preparación de la Organización de dichos simposios tenga en cuenta las decisiones tomadas en la presente resolución."<sup>(12)</sup>

---

(12)

Consejo Económico y Social 360. período de sesiones.

### 3.- TRABAJOS PREPARATORIOS.

Comité Intergubernamental Plenario encargado de elaborar la Constitución de la ONUDI como Organismo Especializado.

#### Primera reunión

(Viena 7 - 19 enero 1976)

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Séptimo Período de Sesiones (septiembre 1975), hizo suya la recomendación de la Segunda Conferencia General de la ONUDI para convertir a la Organización en un Organismo especializado y, para ese fin, estableció un Comité Intergubernamental que se reunirá en Viena con objeto de elaborar el documento constitutivo de la ONUDI como organismo especializado, Resolución 3362 XVII, 16 septiembre de 1975. (13)

En efecto, la Segunda Conferencia General de ONUDI, celebrada en marzo de 1975 en Lima, recomendó esta transformación de la ONUDI, como una medida para aumentar su autoridad, autonomía y recursos. Con este objeto solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas que preparara un proyecto de constitución, en consulta con el Director Ejecutivo de la ONUDI, para examen de la Asamblea General en su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones.

Reseña de trabajo de la Primera Reunión del Comité Intergubernamental Plenario encargado de elaborar la Constitución de la ONUDI como organismo especializado.

---

(13)

Resolución 3362 XVII, 16 de septiembre de 1975, Véase capítulo I, 2 relativo a Resoluciones de las Naciones Unidas que atañen a la ONUDI.

Desde el punto de vista de los futuros trabajos del Comité Intergubernamental, las principales conclusiones que se derivan de esta primera reunión son las siguientes:

I. El proyecto de constitución elaborado por la Secretaría resultó poco satisfactorio y ello dio motivo a que tanto los países en desarrollo, través del grupo de los 77, como los países avanzados en el grupo B, se impusieran la tarea de preparar documentos alternativos.

II. Parece indudable que el trabajo de las futuras sesiones, habrá de centrarse en las negociaciones encaminadas a conciliar los dos documentos redactados. Es de suponer que las cuestiones más debatidas serán las siguientes:

a) Necesidad de que el Prólogo de la Constitución sitúe toda actividad de la ONUDI dentro del marco del establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional y en función de los intereses y necesidades específicas de los países en desarrollo.

b) Necesidad de que los objetivos que se atribuyan a la ONUDI sean compatibles con las políticas de industrialización de los países en desarrollo y contribuyan efectivamente a promover y a acelerar el proceso de industrialización de estos países.

c) Necesidad de dotar a la Junta de Desarrollo Industrial de facultades y atribuciones suficientes para hacer de ella un instrumento efectivo de orientación y control de la actividad de la ONUDI así como de integrarla con un número tal de miembros que asegure una representatividad adecuada.

d) El posible debate sobre la sede de la organización en función de los privilegios e inmunidades para el personal de la Secretaría de las representaciones permanentes;

e) La compleja cuestión de las contribuciones financieras y la necesidad de evitar que aquellos países que realicen las más cuantiosas, ejer:

na influencia excesiva o indebida en la orientación de las actividades de la ONUDI.

III. Se propuso que antes de la Segunda Reunión del Comité Intergubernamental -que se iniciaba el 22 de marzo de 1976- las autoridades competentes realizaran una evaluación de los tres proyectos de estatutos existentes, a fin de definir una decisión. Tal evaluación debería incluir cuestiones como las relacionadas con la política de desarrollo industrial así como los aspectos jurídicos y con las implicaciones financieras de los proyectos. Para contribuir con las cuestiones de mayo a tal evaluación se realizará un análisis comparativo de aquellos puntos de los proyectos de estatutos, que son de mayor importancia desde el punto de vista de interés económico.

Comité Intergubernamental Plenario encargado de elaborar la Constitución de la ONUDI como Organismo Especializado

#### Segunda reunión

(Viena 22 marzo - 2 abril 1976)

Esta reunión se celebró con el fin de continuar el análisis del documento constitutivo de la ONUDI, como Organismo Especializado.

Cabe mencionar que en la Primera Reunión del Comité, a solicitud de la Presidencia, la Secretaría de la ONUDI preparó un documento que facilitó la comparación de los tres textos presentados por la propia Secretaría, el Grupo de los 77 y el Grupo B. Dicho documento comparativo fue muy útil para las discusiones.

Sin embargo, pocos países participaron en el debate general lo que significó que muchos países no habían definido claramente su posición en cuanto a la transformación de la ONUDI en agencia especializada.

Los pocos resultados prácticos de la ONUDI, a través de los cuales entre otros uno de los motivos por el cual ha decaído el interés de los Estados Miembros por este organismo como foro de debate acerca de los problemas del desarrollo industrial de los países en vías de desarrollo.

Los países árabes ofrecieron una fuerte ayuda económica para la ONUDI, ayuda que no llegó a materializarse. Esto, unido a los actuales problemas financieros del PNUD, casi han paralizado la labor de la Organización sobre todo en el campo de la asistencia técnica.

En cuanto al texto de Constitución que el Comité Intergubernamental debe preparar durante esta Segunda Reunión se elaboraron algunos acuerdos, en los que se llegó a un acuerdo sobre numerosos artículos, quedando pendientes para la Tercera Reunión los más controvertidos.

Reseña de Trabajo de la Tercera Reunión del Comité Intergubernamental Plenario encargado de elaborar la Constitución de la ONUDI como Organismo Especializado

(Viena 28 junio - 9 julio 1976)

Se llegó a un común acuerdo en cuanto a que el documento que finalmente preparó el Comité Intergubernamental debía basarse en el consenso amplio y ser universalmente aceptable. Era preciso evitar que varios Estados formularan reservas, pues tal eventualidad perjudicaría seriamente el éxito común del Comité por coadyuvar a establecer una Organización dotada de recursos y capacidad para poder contribuir con eficacia al desarrollo industrial de los países en desarrollo.

Cabe mencionar que por falta de tiempo el Comité no había podido llegar, durante la reunión, a un consenso final respecto de las cuestiones cruciales que había de resolverse antes de poder preparar un texto comúnmente convenido de la constitución, además el proceso de negociación era una tarea laboriosa que a menudo seguía un curso tortuoso, debido a lo cual requería mucha paciencia y perseverancia. El comité precisaría de más t

para completar ese proceso y, a la luz de los progresos alcanzados en la tercera reunión, resultaba inevitable una cuarta reunión del Comité que debía basarse en el amplio acuerdo ya logrado, de forma que al concluir la misma el Comité pudiera disponer de un texto convenido de constitución.

Conclusiones de Trabajo de la Cuarta Reunión del  
Comité Intergubernamental para la elaboración de  
la Constitución de ONUDI como Organismo Especializado

(Viena 2 - 13 noviembre 1976)

Nuevamente se ha procurado consolidar los diversos textos propuestos de países o por países individuales; los textos que se integran, en síntesis, son los mismos que se incluyeron en la última, excepto en la medida en que han sido sustituidos o complementados por nuevos textos presentados durante la Cuarta Reunión del Comité Intergubernamental; se presentarán únicamente algunas variantes de texto, en que dichos informes y anexos, salvo cuando en tales informes se indica que ciertas propuestas anteriores son todavía objeto de examen. Igual que en las síntesis anteriores, han tratado de agrupar, para fines de comparación, frases, incisos y párrafos correspondientes de los diversos proyectos paralelos. En algunos casos en que la estructura de estos proyectos presentaba una divergencia tan grande que no era posible tal comparación, sin sacrificar la claridad los diversos textos propuestos, se han presentado simplemente en orden sucesivo. Para facilitar las comparaciones, se han corregido ciertas discrepancias pequeñas en la numeración de los artículos y párrafos de los diversos textos.

Hasta la fecha el comité había celebrado cuatro reuniones, con una duración total de ocho semanas, en las que se han realizado progresos en la preparación del proyecto de constitución pero todavía quedan varias cuestiones por resolver. La situación actual de la labor de elaboración de la Constitución se reflejará en un documento sinóptico en el que muestra en qué asuntos se llegó a un acuerdo respecto del cual la Secretaría distribuyó

un documento informativo dada la forma a que se ha llegado a la elaboración de dicha constitución. La sinopsis contiene un estudio comparativo de tres textos de un Proyecto de Constitución de la ONUDI: <sup>(14)</sup>

a) El texto preparado por el Secretario General, en consulta con el Director Ejecutivo de la ONUDI.

b) El texto del Proyecto de Constitución de la ONUDI, de fecha 17 de enero de 1976, preparado por un comité de redacción del Grupo de Trabajo del Grupo de los 77.

c) Proyecto de Constitución de la ONUDI de fecha 19 de enero de 1976 preparado por el Grupo "B".

---

(14)

Proyecto de Constitución de la ONUDI. Documento informativo para las legaciones de la organización.

## 4.- CONSTITUCION DE LA ONUDI

## CONSTITUCION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

## PREAMBULO

Los Estados Partes en esta Constitución,

En conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

"Teniendo presentes los amplios objetivos de las resoluciones sobre establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Sexto Período de Sesiones; de Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación, aprobados por la Segunda Conferencia General de la ONUDI, y de Resolución sobre desarrollo y cooperación económica internacional, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones,

Declarando que:

Es necesario establecer un Orden Económico Social, justo y equitativo que ha de lograrse eliminando las desigualdades económicas, estableciendo relaciones económicas internacionales racionales y equitativas, realizando cambios sociales y económicos dinámicos y estimulando las modificaciones estructurales necesarias en el desarrollo de la economía mundial,

La industrialización es un instrumento dinámico de crecimiento esencial para lograr el rápido desarrollo económico y social, en especial de los países en desarrollo, para mejorar el nivel de vida y la calidad de la vida de la población de todos los países y para establecer un orden económico y social equitativo,

Todos los países tienen el derecho soberano de alcanzar su industrialización, y todo proceso de industrialización debe ajustarse a los amplios

objetivos de alcanzar un desarrollo socioeconómico autosostenido e integrado, y deberá incluir los cambios apropiados que aseguren la participación justa y efectiva de todos los pueblos en la industrialización de sus países,

Como la cooperación internacional para el desarrollo es el objetivo compartido y obligación común de todos los países, es indispensable promover la industrialización mediante todas las medidas concertadas posibles, incluidas el desarrollo, la transferencia y la adaptación de tecnología en los planos mundial, regional y nacional, así como en el plano sectorial,

Todos los países, independientemente de sus sistemas económicos y sociales, están decididos a promover el bienestar común de sus pueblos mediante medidas individuales y colectivas encaminadas a aumentar la cooperación económica internacional sobre la base de la igualdad soberana, reforzar la independencia económica de los países en desarrollo, garantizar su participación equitativa en la producción industrial total del mundo y contribuir a la paz y seguridad internacionales y la prosperidad de todas las naciones, en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes estas directrices,

Deseando establecer, en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, un organismo especializado que se conocerá con el nombre de Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONU/DI) (en adelante denominada la "Organización"), que desempeñará el papel central y asumirá la responsabilidad en cuanto a examinar y promover la coordinación de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial, en conformidad con las responsabilidades del Consejo Económico y Social en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y con los acuerdos de vinculación que corres-

ponda aplicar", (15)

Acuerdan la presente Constitución.

---

(15)

Diario Oficial Mex. D.F., lunes 7 de marzo de 1980.  
Tomo CCCLIX No. 11 Relaciones Exteriores, primera sección, p. 4.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **OBJETIVOS DE LA ONUDI**

**1.- FUNCIONES.**

**2.- MECANISMOS.**

**3.- ACTIVIDADES.**

## CAPITULO SEGUNDO

### OBJETIVOS DE LA ONUDI

Con la Resolución 2152 (XXI) la Asamblea General decidió crear la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) como Organismo de la propia Asamblea de quien depende administrativa y financieramente. Dentro de los objetivos que fueron fijados para el Organismo y que sin duda serán fortalecidos una vez que se transforme en Organismo Especializado de las Naciones Unidas, se encuentran los de promover y acelerar el desarrollo industrial en los países en desarrollo con miras a contribuir al establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, promover el desarrollo industrial y la cooperación en los planos mundial, regional y nacional en la industrialización de todas sus ramas. Proporciona, además, un foro internacional y sirve de instrumento de asistencia para los países en desarrollo.

Si se consideran los primeros dos objetivos del Organismo podría afirmarse que se trata estrictamente de asuntos técnicos y, en cierta manera, también económicos; no obstante la existencia de este Organismo como foro internacional para los países en desarrollo, deben aceptarse las consecuentes implicaciones políticas. Actualmente la ONUDI tiende, a pasos acelerados, a transformarse en un Organismo Especializado y, por lo tanto, autónomo, en cuanto a la Asamblea General se refiere, y a constituirse como un excelente foro político para los países en desarrollo que tienen a causa de su mayoría una decisiva influencia.

## 1. FUNCIONES

La ONUDI, en cumplimiento de su mandato, tomará en general todas las medidas necesarias y adecuadas, y en particular:

a) Según proceda, fomentará la asistencia a los países en desarrollo y la prestará para la promoción de la aceleración de su industrialización, en particular para el desarrollo, la expansión y la modernización de sus industrias;

b) En conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, iniciará, coordinará y seguirá las actividades del sistema de las Naciones Unidas con miras a que la Organización pueda desempeñar el papel central de coordinación en la esfera del desarrollo industrial;

c) Creará nuevos conceptos y enfoques, y desarrollará los existentes, respecto del desarrollo industrial en los planos mundial, regional y nacional así como en el plano sectorial, y llevará a cabo estudios y encuestas con miras a formular nuevas líneas de acción tendientes a un desarrollo industrial armónico y equilibrado, teniendo en cuenta debidamente los métodos empleados por países con sistemas socioeconómicos diferentes para resolver los problemas de industrialización;

d) Promoverá y fomentará el desarrollo y la utilización de técnicas de planificación, y contribuirá a la formulación de programas de desarrollo científicos y tecnológicos y de planes de industrialización en los sectores público, cooperativo y privado;

e) Fomentará y ayudará a desarrollar un enfoque integrado e interdisciplinario para la industrialización acelerada de los países en desarrollo;

f) Proporcionará un foro y servirá de instrumento para asistir a los países en desarrollo y a los países industrializados en sus contactos,

consultas y, a petición de los países interesados, negociaciones tendientes a la industrialización de los países en desarrollo;

g) Ayudará a los países en desarrollo en el establecimiento y funcionamiento de industrias, inclusive las relacionadas con la agricultura y también las industrias básicas, para conseguir la plena utilización de los recursos naturales y humanos localmente disponibles y la producción de bienes para los mercados internos y de exportación, así como para contribuir a la autosuficiencia de estos países;

h) Servirá de centro de intercambio de información industrial y, en consecuencia, reunirá y observará con criterio selectivo, y analizará y producirá con fines de difusión, información sobre todos los aspectos del desarrollo industrial en los planos mundial, regional, así como en el plano sectorial, inclusive el intercambio de la experiencia y los logros tecnológicos de los países industrialmente desarrollados y los países en desarrollo con sistemas sociales y económicos diferentes;

i) Dedicará particular atención a la adopción de medidas especiales tendientes a prestar asistencia a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como a los países en desarrollo más gravemente afectados por crisis económicas y desastres naturales, sin perder de vista intereses de los demás países en desarrollo;

j) Promoverá y fomentará el desarrollo, la selección, la adaptación, la transferencia y el uso de tecnología industrial, y prestará asistencia al respecto, teniendo debidamente en cuenta las condiciones socioeconómicas y las necesidades particulares de la industria de que se trate, con especial atención a la transferencia de tecnología, tanto de los países industrializados a los países en desarrollo como entre estos últimos;

k) Organizará y apoyará programas de capacitación industrial tendientes a prestar asistencia a los países en desarrollo en la capacitación del personal técnico y de otras categorías pertinentes que resulte necesario en diversas fases para su desarrollo industrial acelerado;

l) Asesorará y prestará asistencia a los países en desarrollo en estrecha cooperación con los órganos adecuados de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, en la explotación, conservación y transformación local de sus recursos naturales con el fin de fomentar la industrialización de los países en desarrollo;

m) Proporcionará plantas experimentales y de demostración para acelerar la industrialización en sectores determinados;

n) Elaborará medidas especiales destinadas a promover la cooperación en la esfera de la industria entre los países en desarrollo y entre éstos y los países desarrollados;

o) Contribuirá, en cooperación en otros organismos pertinentes, a la planificación regional del desarrollo industrial de los países en desarrollo en el marco de agrupaciones regionales y subregionales entre dichos países;

p) Fomentará y promoverá el establecimiento y fortalecimiento de asociaciones industriales, comerciales y profesionales, y de organizaciones similares que contribuyan a la plena utilización de los recursos internos de los países en desarrollo con miras a fomentar su industria nacional;

q) Contribuirá al establecimiento y funcionamiento de la infraestructura institucional para la prestación de servicios de regulación, asesoramiento y desarrollo a la industria;

r) Ayudará, a petición de los gobiernos de los países en desarrollo a obtener recursos financieros externos para proyectos industriales concretos en condiciones justas, equitativas y mutuamente aceptables."<sup>(16)</sup>

---

(16)

Ibid. Diario Oficial, pp. 5 y 6.

## 2.- MECANISMOS

Dentro de la ONUDI, el Director Ejecutivo tiene la responsabilidad de todos los programas y asuntos de organización mediante los cuales se aplican las directrices indicadas por la Junta de Desarrollo Industrial. El Director Ejecutivo ha creado cinco divisiones, subdivididas en las secciones correspondientes, y ha recalcado su intención de promover el trabajo en equipo. Dos divisiones están situadas dentro de la Oficina del Director Ejecutivo: la División de Coordinación Normativa, que también tiene oficinas de enlace, y la División de Servicios de Conferencia, Información Pública y Relaciones Exteriores. Las otras tres son el Centro Internacional de Estudios Industriales, la División de Operaciones Industriales y la División de Servicios Administrativos.

Los proyectos dentro de los países los coordinan asesores industriales extra sede, nombrados por la ONUDI. Estos establecen contacto directo con los gobiernos y con los representantes residentes de PNUD para tratar asuntos concretos relativos al desarrollo industrial y a la formulación de solicitudes de asistencia técnica.

La Junta de Desarrollo Industrial, en su período de sesiones anual, adopta decisiones normativas después de escuchar informes del Director Ejecutivo y de su propio órgano auxiliar, la Comisión Permanente, en cuyos dos períodos de sesiones anuales se examinan las actividades de la ONUDI con pormenores. La Junta informa, en seguida, a la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social, cuyas decisiones adopta la Asamblea como autoridad final.

Se solicitó al Secretario General que nombrase un grupo de expertos de alto nivel que recomendasen una estrategia a largo plazo para la Organización.

La Transformación de la ONUDI en un organismo especializado requerirá una decisión de los Estados respecto a una nueva cadena de autori-

dad, posiblemente desde una conferencia general periódica de Estados Miembros, pasando a través de la Junta, hasta el Jefe del organismo. Esto también entrañará la responsabilidad respecto a cuestiones presupuestarias administrativas, que ahora son decididas enteramente por las Naciones Unidas.

### 3.- ACTIVIDADES

#### Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la III Conferencia General ONUDI

Esta es una de las altas prioridades identificadas por la Junta de Desarrollo y a la cual se le asignará especial énfasis durante 1981 a 1983.

Un claro ejemplo de esta actitud la encontramos en la resolución 52 (XIV) que, entre otras cosas, invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias encaminadas a acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo, recomienda a la Asamblea General de la ONU a tomar, en coordinación con su sistema de Organismo Especializado, las medidas apropiadas para el mismo fin y pide al Director Ejecutivo que prepare un programa de trabajo para 1982 que refleje medidas de acción respecto a las prioridades establecidas para el desarrollo, que comprenden: Tecnología Industrial, Tecnología Industrial relacionada con la Energía, Producción Industrial, Desarrollo de recursos humanos y medidas especiales a favor de los países menos adelantados.

En este contexto, el Director Ejecutivo presenta a la consideración de la Comisión Permanente el documento titulado "Programa de Trabajo revisado para 1982", que incluye un programa de trabajo dentro de las esferas prioritarias establecidas por la Junta de Desarrollo Industrial.

#### a) Tecnología Industrial

La Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi invitó a que se concediera importancia fundamental a las actividades de la ONUDI en la esfera del desarrollo de Tecnología Industrial y su transferencia a los países en vías de desarrollo así como una mayor asignación de recursos para su realización. Subrayó la necesidad de incrementar las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial como la selección, adquisición, adaptación, transferencia y utilización de tecnología industrial.

Como respuesta de este requerimiento, las actividades de promoción y transferencia de tecnología se centraron en tres programas principales.

- 1) El programa de acción cooperativo sobre tecnología industrial apropiado.
- 2) Reforzar y ampliar la capacidad del Banco de Información Industrial y Tecnología (BIT).
- 3) Un programa combinado para reforzar las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo mediante el suministro de servicios de asesoramiento, capacitación y otras actividades relacionadas con la selección y adquisición de tecnología.

#### Planes para 1982.

El programa, parte de la identificación de las necesidades específicas de cada país y de un estudio de la situación existente por los órganos normativos nacionales, proponiendo medidas en el campo de la integración de tecnologías en relación al desarrollo industrial en general. Se realizarán investigaciones a nivel nacional a este respecto en las que participen personal local y expertos de otros países en desarrollo.

A las investigaciones seguirán consultas entre expertos de la ONUDI y dirigentes de alto nivel de los Gobiernos, luego se realizarán reuniones nacionales en donde se formularán programas de acción: Se proporcionarían perspectivas a largo plazo informando a los Directivos Nacionales sobre las consecuencias de los nuevos adelantos tecnológicos promoviéndose un intercambio de experiencias en ese sentido entre países en desarrollo.

Los nuevos adelantos tecnológicos en microeléctrica, microbiología, sensores remotos, comunicaciones, materiales, etc. enfatizan la necesidad de que la política y programas para su acceso ser más dinámica. Las

Experiencias acumuladas a este respecto podrían concluir durante el bienio 1982-1983 con la celebración de un foro internacional sobre adelantos tecnológicos.

La elección de adecuadas tecnologías y mayor oportunidad de éstas sólo pueden tener lugar mediante la ampliación de las opciones tecnológicas en los diversos sectores industriales. Para este efecto se hizo énfasis en la necesidad de compilar sistemáticamente listas de organizaciones de países en desarrollo que se dedican a desarrollar tecnología industrial.

#### b) Tecnología Industrial, relacionada con la Energía.

Señalada por la III Conferencia General de ONUDI como de alta prioridad, esta cuestión fue abordada por un Grupo Asesor Especial sobre energía, creado para coordinar y definir un nuevo programa de energía que se prolongará en bienios sucesivos. La base fundamental de este programa gira en torno a los siguientes aspectos: La energía para la industria, en el que se considera la energía como consumo esencial de la industria, y la industria para la energía, en el que se valora la función de la industria como proveedora de bienes de capital para el sector de la energía.

En el primer caso se plantea la necesidad de analizar la correlación entre las modalidades de la disponibilidad de energía y el desarrollo industrial, considerado en función de su estructura, sus procesos y sus productos. En el segundo caso lo que se persigue es incrementar la capacitación de los países en desarrollo para diseñar, producir y mantener bienes de equipo para la generación, transformación, condiciones y distribución de la energía.

Las actividades del Organismo para 1982 en esta materia abarcan - los siguientes programas y subprogramas:

- 1.- Dirección y Gestión Ejecutivas.
- 2.- Coordinación Normativa.

3.- Estudios e Investigaciones Industriales.

4.- Operaciones Industriales.

Se calcula que en el transcurso de este año se pondrán en marcha unos 50 nuevos proyectos con un costo de seis millones de dólares, para lo cual se espera contar con los recursos necesarios.

### c) Producción Industrial

El Plan de acción de Nueva Delhi decidió incrementar significativamente el grado de elaboración industrial de las materias primas nacionales, establecer nuevas instalaciones de producción industrial, aumentar la productividad y mejorar el control de calidad de las instalaciones centrales.

La mayor parte de las actividades de cooperación técnica de la ONU/IDI tienen por objeto prestar asistencia a los países en desarrollo en mejoramiento, establecimiento y ampliación de instalaciones de producción industrial a través de cursos de capacitación y asesoría a cargo de expertos en normalización y control de calidad así como en el establecimiento y financiamiento de institutos de investigación industrial aplicada.

Muchos de estos proyectos son realizados por el programa de Servicios Industriales Especializados (SIE), con el que además de realizar investigaciones sobre la utilización de recursos naturales en relación con el desarrollo industrial, buscando que los países en desarrollo elaboren sus propias materias primas. El SIE se encuentra analizando los factores críticos que intervienen en la actuación de las empresas del sector público, fin de formular recomendaciones que permitan mejorar su situación.

Para el presente año, además de continuar con las actividades mencionadas, se planea realizar lo siguiente:

a) Actividades de asesoría, a fin de superar cuestiones de control de calidad, incremento en los niveles de producción industrial y apoyo a

sistemas de distribución,

b) Implementar y ejecutar una serie de sesiones de diagnóstico para analizar problemas a nivel de empresas y de fábrica.

Estas misiones prepararán informes detallados respecto a:

1.- Diagnóstico de problemas de gestión concretos que obstaculicen la productividad de niveles de empresas y fábrica.

2.- Identificación de capacidad y de necesidades nacionales en cuanto a servicios auxiliares y de diagnóstico, asesoramiento y consultoría correctora.

3.- Recomendaciones para una acción correctora apropiada y eficaz a niveles de empresas nacional y regional, con objeto de aumentar la productividad.

Son necesarios los recursos adicionales para la implementación de estos programas.

c) Desarrollo de Recursos Humanos.

Elemento fundamental para la industrialización, los recursos humanos han tenido un vigoroso impulso por parte de la ONUDI, en la cual se propone apoyar el fortalecimiento de "Centros de Excelencia" (centros pilotos de capacitación) nacionales, regionales e interregionales de capacitación de mano de obra industrial en países en desarrollo y servir como plataforma para facilitar la cooperación entre centros y realizar preparativos adecuados para la consulta global sobre capacitación en mano de obra industrial y, por último:

Otras actividades planteadas comprenden:

a) Prestación de asistencia a países en desarrollo en la creación de

una infraestructura institucional para capacitación y el mejoramiento de sus medios de capacitación.

b) Organización de programas de capacitación y viajes de estudios en el extranjero, individuales o en grupo para nacionales de países en desarrollo.

c) Organización de Programas de capacitación colectiva sobre una base regional o interregional principalmente en países industrializados pero de manera creciente también en países en desarrollo.

d) Consultas sobre capacitación de mano de obra industrial.

e) Establecimiento en países en desarrollo con carácter permanente de una red de "centros de excelencia" nacionales, regionales e interregionales.

f) Un programa de capacitación conforme a las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados sin litorales.

## **CAPITULO TERCERO**

### **INTEGRACION DE LA ONUDI**

**1.- MIEMBROS.**

**2.- OBSERVADORES.**

**3.- REGIMEN DE LOS MIEMBROS  
(DERECHOS Y OBLIGACIONES).**

## CAPITULO TERCERO

## INTEGRACION DE LA ONUDI

El punto más importante que dentro de este organismo se ha debatido en los últimos años es la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (que hasta ahora ha funcionado en base a una nueva resolución de la Asamblea General) en un organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas. En efecto, desde 1975, año en que surgió dentro de los países en desarrollo esta idea, numerosas han sido las negociaciones entre distintos grupos regionales para llegar a puntos de acuerdo sobre las bases y lineamientos generales que normarán el funcionamiento de la ONUDI.

El proceso culminó en abril de 1979, cuando la Segunda Conferencia General de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Ginebra, aprobó el texto de la Constitución de la ONUDI, imponiéndose la visión de los países en desarrollo al quedar definida su naturaleza como Organismo Especializado del Sistema de las Naciones Unidas.

## 1.- Miembros

"Art. 3. La condición de Miembro de la Organización podrá ser adquirida por todos los Estados que se asocien a los objetivos y principios de la Organización:

a) Los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de un Organismo Especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica podrán pasar a ser Miembros de la Organización haciéndose partes en la presente Constitución en conformidad con el artículo 24, y párrafo 2 del artículo 25.

b) Los Estados no comprendidos en el inciso a) podrán pasar a ser Miembros de la Organización haciéndose partes en la presente Constitución en conformidad con el párrafo 3 del artículo 24 y el inciso c) del párrafo 2 del artículo 25, después de que hayan sido aprobados como Miembros por la Conferencia por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta.

## Art. 24. Firma, ratificación, aprobación y adhesión.

1.- La presente Constitución estará abierta a firma de todos los Estados especificados en el inciso a) del artículo 3, hasta el 7 de octubre de 1979, en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria y, después, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta la fecha de entrada en vigor.

2.- La presente Constitución estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de esos Estados serán depositados en poder del Depositario.

3.- Una vez que la presente Constitución haya entrado en vigor con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 25, de los Estados especificados en el inciso a) del Artículo 3 que no hayan firmado la Constitución,

Así como los Estados que hayan sido aprobados como Miembros con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) de este artículo, podrán adherirse a la presente Constitución mediante el depósito de instrumentos de adhesión.

Art. 25 Entrada en Vigor.

1.- La presente Constitución entrará en vigor cuando por lo menos ochenta Estados que hubieren depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación notifiquen al Depositario que después de consultar entre sí han convenido en que la Constitución entre en vigor.

2.- La presente Constitución entrará en vigor:

a) Para los Estados que participaron en la notificación a que se hace referencia en el párrafo I, en la fecha de la entrada en vigor de la presente Constitución;

b) Para los Estados que hubieren depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación antes de la entrada en vigor de la presente Constitución pero no hubieren participado en la notificación a que se hace referencia en el párrafo 1 en la fecha posterior en que notifiquen al Depositario que la presente Constitución entrará en vigor en lo que a ello respecta;

c) Para los Estados que depositen instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución, en la fecha de tal depósito.<sup>(17)</sup>

Participación de Miembros. Del análisis del documento en cuestión se derivan algunas situaciones importantes, con relación a los países miembros que hasta la fecha forman parte, o desean formar parte, de dicho organismo conforme a la siguiente lista:

---

(17)

Ibid. Diario Oficial, pp. 6, 10 y 11.

PAIS	FIRMA	RATIFICACION
Alto Volta	16 noviembre 1979	9 julio 1982
Argelia	22 octubre 1979	6 noviembre 1980
Afganistán	13 febrero 1980	9 septiembre 1981
Argentina	8 abril 1979	6 marzo 1981
Austria	3 octubre 1979	14 mayo 1981
Australia		15 julio 1982
Bélgica	3 octubre 1979	18 noviembre 1981
Benin	4 diciembre 1979	
Brasil	8 abril 1979	10 diciembre 1980
Bangladesh	2 enero 1980	9 noviembre 1980
Bolivia	25 enero 1980	5 enero 1981
Burundi	25 enero 1980	
Barbados	30 mayo 1980	30 mayo 1980
Bielorrusia	10 diciembre 1980	
Bulgaria	6 enero 1981	
Colombia	8 abril 1979	24 noviembre 1981
Congo	18 diciembre 1979	
Cuba	2 octubre 1979	16 marzo 1981
Costa de Marfil	21 febrero 1980	4 noviembre 1981
Chile	8 abril 1979	12 noviembre 1981
China	6 septiembre 1979	14 febrero 1980
Checoslovaquia	26 noviembre 1980	
Dinamarca	5 octubre 1979	27 mayo 1981
Djibouti	29 octubre 1981	
Dominica		8 junio 1982
Ecuador	8 abril 1979	15 abril 1982
Egipto	8 abril 1979	9 enero 1981
Etiopía		23 febrero 1981
El Salvador	8 abril 1979	
E.E.U.U.	17 enero 1980	
Emiratos Arabes Unidos		4 diciembre 1981
España	21 enero 1980	21 septiembre 1981
Finlandia	28 septiembre 1979	5 junio 1981
Fidji		21 diciembre 1981
Francia	5 octubre 1979	30 marzo 1982
Filipinas	12 octubre 1979	7 enero 1980
Ghana	8 abril 1979	8 febrero 1982
Gracia	5 octubre 1979	
Guinea Bissau	1 mayo 1980	
Guinea	29 noviembre 1979	23 junio 1982
Gabón	6 enero 1980	1 febrero 1982
Holanda	5 octubre 1979	
Honduras	5 febrero 1980	
Hungría	26 enero 1981	
Haití	28 enero 1981	9 julio 1982
India	16 noviembre 1979	21 enero 1980
Indonesia	28 septiembre 1979	10 noviembre 1980
Irlanda	5 octubre 1979	
Italia	5 octubre 1979	

PAIS	FIRMA	RATIFICACION
Irán	12 noviembre 1980	
Japón	18 enero 1980	3 junio 1980
Jordania	29 junio 1981	
Korea		30 diciembre 1980
Kuwait	7 enero 1981	7 abril 1982
Kenia	28 octubre 1981	13 noviembre 1981
Líbano	8 abril 1979	
Laos		3 junio 1980
Luxemburgo	5 octubre 1979	
Libia	30 enero 1980	29 enero 1981
Lesotho	18 junio 1981	18 junio 1981
Madagascar	13 diciembre 1979	18 enero 1980
Malawi	12 febrero 1980	30 mayo 1980
Malasia	10 abril 1980	28 julio 1980
Mali	23 mayo 1980	24 julio 1981
Mongolia	22 diciembre 1980	
Mauricio	16 septiembre 1981	9 diciembre 1981
Mauritania		29 junio 1981
Malta	2 octubre 1981	
México	12 noviembre 1979	21 enero 1980
Niger	9 abril 1979	22 agosto 1980
Nigeria	8 abril 1979	19 diciembre 1980
Noruega	28 septiembre 1979	13 febrero 1981
Nicaragua	16 enero 1980	28 marzo 1980
Omán	6 julio 1981	6 julio 1981
Paquistán	8 abril 1979	29 octubre 1979
Panamá	17 agosto 1979	23 julio 1980
Paraguay		2 diciembre 1981
Países Bajos		10 octubre 1980
Portugal	10 septiembre 1979	7 enero 1980
Polonia	22 enero 1981	
Rumania	8 abril 1979	28 noviembre 1980
Rwanda	28 agosto 1979	
República Árabe Libia	8 abril 1979	29 enero 1981
República Federal de Alemania	5 octubre 1979	
República Árabe Siria	1 febrero 1980	
República Unida de Tanzania	12 mayo 1980	
República Democrática de Corea	10 agosto 1981	14 septiembre 1981
Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5 octubre 1979	
Sierra Leona	29 agosto 1979	
Senegal	8 abril 1979	
Somalia	21 marzo 1980	20 noviembre 1981
Seychelles		24 abril 1982
Santa Lucía		28 julio 1980
Suiza	8 mayo 1980	10 febrero 1981
Sri - Lanka	31 octubre 1979	25 septiembre 1981

PAIS	FIRMA	RATIFICACION
Iraq	26 febrero 1980	23 enero 1981
Sudán	27 junio 1979	30 septiembre 1981
Suriname		8 octubre 1981
Tailandia	8 abril 1979	29 enero 1981
Tanzania		3 octubre 1980
Togo	20 diciembre 1979	18 septiembre 1981
Túnez	8 abril 1979	2 febrero 1981
Turquía	8 abril 1979	5 mayo 1982
Trinidad y Tobago	14 abril 1980	2 mayo 1980
Uganda	8 abril 1979	
Uruguay	5 mayo 1980	24 diciembre 1980
U.R.S.S.	8 diciembre 1980	
Ucrania	12 diciembre 1980	
Venezuela	5 octubre 1979	
Viet - Nam	16 junio 1981	
Yemen	19 julio 1979	
Yemen Democrático	8 abril 1979	29 enero 1982
Yugoslavia	8 abril 1979	8 febrero 1980
Zaire	21 enero 1980	9 julio 1982
Zambia	5 octubre 1979	15 mayo 1981
Zwazilandia	14 enero 1980	19 agosto 1981

Conforme a la lista de los países antes mencionados cabe hacer notar que por instrucciones recibidas el Embajador Porfirio Muñoz Ledo, Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas, firmó y ratificó, en la fecha indicada, en nombre del Gobierno de México, la Constitución de la ONUDI - ante el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, de los poderes, que al efecto expidió el Sr. Presidente de la República. <sup>(18)</sup>

(18)

Asesoría Jurídica de las N.U. con sede en Nueva York.

## 2.- OBSERVADORES

"1.- La condición de observador en la Organización se concederá, previa solicitud, a los que gocen de tal condición en la Asamblea General de las Naciones Unidas, a menos que la Conferencia decida otra cosa.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, la Conferencia estará facultada para invitar a otros observadores a que participen en la labor de la Organización.

3.- Se permitirá a los observadores participar en la labor de la Organización de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento de la misma y con lo dispuesto en la presente Constitución."<sup>(19)</sup>

### Otros participantes y observadores

#### Representantes del Consejo de las Naciones Unidas

Los representantes designados por las organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con los auspicios de la Asamblea General podrán participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia y, cuando proceda en sus órganos subsidiarios.

Conforme a lo que establece el artículo anterior es conveniente hacer notar la participación de algunos observadores que, durante la Junta de Desarrollo, exponen su punto de vista;

---

(19)

Ibid. Diario Oficial, p. 6.

...  
Observador de Sudán:

La ONUDI ha participado en muchas actividades constructivas en años recientes y se convertirá seguramente en organismo especializado en un futuro próximo. La flexibilidad solicitada garantizaría una transición sin problemas y proporcionaría una base firme para el nuevo organismo.

Observador de Qatar:

Manifiesta que su país apoya la realización del noble objetivo de ayudar a los países en desarrollo a conseguir su legítima participación en la producción industrial mundial, los países desarrollados necesitan dar prueba de un grado de voluntad política que lamentablemente hasta el momento no se ha evidenciado. Su país vería con agrado que todas las partes participaran en forma más activa en las Consultas, preferiblemente a nivel gubernamental, y que las propias consultas condujesen a la adopción de decisiones orientadas hacia la acción. Esas actividades robustecerían las capacidades de negociación de los países en desarrollo y, a ese respecto, su delegación expresa su satisfacción por la aprobación del modelo de contrato para la industria de los fertilizantes.

Observador de Argelia:

En opinión de su país, la transferencia de fondos a los países en desarrollo con fines de desarrollo industrial es una de las actividades más importantes en la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la ONUDI. La corriente de fondos de los gobiernos e instituciones financieras internacionales no ha sido, sin embargo, suficiente para que logren progresos reales en la reestructuración de la economía mundial y la industrialización de los países en desarrollo. Prueba de que esto se debe principalmente a la falta de voluntad política, es la iniciativa de un pequeño número de países en desarrollo, cuyo producto nacional bruto global es inferior al de un país europeo medio pero que

han aportado, no obstante, una suma mayor que la ayuda para el desarrollo  
muchos países desarrollados. (20)

. . .

---

(20)

Otros Participantes y Observadores. Reglamento aprobado por la Conf.  
N.U. sobre la Const. de ONUDI como Org. Esp. Cap. X. Art. 55, p. 18

### 3.- REGIMEN DE LOS MIEMBROS

#### (DERECHOS Y OBLIGACIONES)

##### Suspensión:

"1.- Todo Miembro de la Organización que sea suspendido del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro de las Naciones Unidas será suspendido automáticamente del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro de la Organización.

2.- Todo miembro que esté en mora con el pago de sus contribuciones - financieras a la Organización perderá su voto en ésta si la suma adeudada - es igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos ejercicios económicos anteriores. Todo órgano podrá, sin embargo, permitir que dicho - Miembro vote en sus deliberaciones si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de ese Miembro.

##### Retiro:

1.- Cualquier Miembro podrá retirarse de la Organización depositando - un instrumento de denuncia de la presente Constitución ante el Depositario.

2.- El retiro será efectivo el último día del ejercicio económico si - guiente a aquel durante el cual se haya depositado el instrumento de denuncia.

3.- El Miembro que haya depositado el instrumento de denuncia deberá pa- gar, respecto del ejercicio económico siguiente al año en que se haya efectua- do dicho depósito, contribuciones por el mismo monto de sus cuotas correspondien- tes al ejercicio económico durante el cual haya efectuado el depósito. Dicho - Miembro deberá cumplir, además, todas las contribuciones voluntarias incondicio- nales que hubiere ofrecido con anterioridad a tal depósito."<sup>(21)</sup>

(21)

Ibid. Diario Oficial, p.6.

## CAPITULO CUARTO

### ORGANOS DE LA ONUDI.

- 1.- ORGANOS PRINCIPALES.
- 2.- ORGANOS SUBSIDIARIOS.
- 3.- CONFERENCIA GENERAL.
- 4.- JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL.
- 5.- CONITE DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO.

## CAPITULO CUARTO

### ORGANOS DE LA ONUDI

#### 1.- ORGANOS PRINCIPALES

Los órganos fundamentales de la Organización serán:

I. La Conferencia General: Estará constituida por representantes de los Miembros y celebrará períodos ordinarios de sesiones cada dos años.

Entre otras funciones, pueden mencionarse:

- a) Determinar los principios rectores y las políticas de la Organización.
- b) Adoptar, por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votos, convenciones y acuerdos respecto a cualquier cuestión que sea de la competencia de la Organización, así como hacer recomendaciones a los Miembros en lo referente a dichas convenciones o acuerdos.

II. La Junta de Desarrollo Industrial estará integrada por 45 Miembros de la Organización que serán elegidos por la Conferencia que tomará en cuenta el principio de una distribución geográfica equitativa. Los Miembros de una Junta, salvo en el primer período, desempeñarán sus funciones por 4 años y pueden ser reelegidos. La periodicidad de sus sesiones ordinarias serán anuales.

Entre sus funciones sobresalientes, cabe hacer notar las siguientes:

- a) Actuando bajo la autoridad de la Conferencia, examinará la ejecución del programa de trabajo aprobado y de los presupuestos ordinario y operativo correspondientes, así como de otras decisiones de la Conferencia.
- b) Recomendar a la Conferencia una escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario.

c) Preparar el programa provisional de la Conferencia. Cada Miembro de la Junta tendrá derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de Miembros presentes y votantes.

III. La Secretaría: Estará formada por un Director General, dos Directores Generales Adjuntos y demás personal que requiera la Organización. El Director General será nombrado por la Conferencia, previa recomendación de la Junta, por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido sólo una vez.

## 2.- ORGANOS SUBSIDIARIOS.

I. El Comité de Programa y Presupuesto: Estará constituido por 27 - miembros que, elegidos por la Conferencia, desempeñarán sus funciones por un período de dos años pudiendo ser reelegidos.

Entre otras funciones, el Comité deberá preparar el proyecto de escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario a fin de presentarlo a la Junta.

En este Órgano cada Miembro tendrá un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

II. Composición de los Presupuestos: El llamado presupuesto ordinario estará constituido por las cuotas pagadas por los Estados Miembros. Al respecto, se establece en el artículo 15 de la Constitución que la escala de cuotas se basará, en la medida de lo posible, en la aplicada más recientemente por las Naciones Unidas. A ningún Miembro se le asignará una cuota que supere el 25% del presupuesto ordinario de la Organización.

a) El presupuesto operativo será establecido por las contribuciones voluntarias a la Organización incluidos donativos, legados y subvenciones, procedentes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales u otras fuentes no gubernamentales, siempre que las contribuciones que estén sujetas a dichas aportaciones voluntarias sean compatibles con los objetivos y la política de la Organización.

Del presupuesto operativo se sufragarán los gastos correspondientes a la asistencia técnica y otras actividades conexas.

b) Fondo para el Desarrollo Industrial; está establecido a fin de aumentar los recursos de la Organización y acrecentar su capacidad para satisfacer con rapidez y flexibilidad las necesidades de los países en desarrollo. Será financiado por las contribuciones voluntarias ya mencionadas y

será administrado por el Director General en base a las directrices dadas por la Conferencia o por la Junta en nombre de la Conferencia.

### 3.- CONFERENCIA GENERAL

"La Primera Conferencia de la ONUDI se celebró al terminar una - de las Naciones Unidas; se había definido como el primer decenio de estrategia Internacional del Desarrollo y el Tercer Mundo lo contempló una sucesión de fracasos y frustraciones recibidas en carne propia.

Terminaba también un período en el que nuestros pueblos trataron recenar una insignificante participación en la industria y el comercio ales, mediante la negociación y la persuasión, pero todo ello, lamentate, en un clima de indiferencia por parte de los países desarrollados.

La industria fue adquiriendo en el transcurso de esas décadas una rancia creciente. Sin embargo, para la mayoría de los países del Tercer o las oportunidades de alcanzar los estados primarios de la estructura - etrial se vieron frustrados por la ausencia de soberanía sobre sus re - os, por la intervención externa directa en las escasas ramas industria- xistentes y por importación de casi todos los bienes de consumo durade- de inversión.

La segunda etapa surgió mediante las medidas adoptadas para dar - linamiento a los mandatos emanados de la Segunda Conferencia General. Se - ficó y fortaleció la estructura orgánica de la Secretaría de la ONUDI. La ción del Centro Internacional de Estudios Industriales permitió reunir - rsas dependencias de investigación y análisis en una división coordinada, rgada de llevar a cabo un programa amplio de estudios en los planos glo- regional y sectorial, y reforzar las actividades de la ONUDI en la esfe- el desarrollo de tecnología. Se estableció una División de Operaciones - etriales a la que se confió la responsabilidad, en todos los aspectos, de jecución de proyectos de cooperación técnica sobre el terreno.

La creación de la Oficina del Programa Cooperativo de Inversiones, lado una perspectiva más definida a las actividades de promoción de inver- es de la ONUDI. Dentro de la nueva división de Coordinación Normativa, se

creó una sección para iniciar un Sistema de Consultas de conformidad con que establece la Declaración y Plan de Acción de Lima; además, se crearon nuevas dependencias para considerar con especial atención las necesidades de los países en desarrollo.

Se establecieron también secciones especiales encargadas de las relaciones con organizaciones no gubernamentales, intergubernamentales y gubernamentales. La coordinación entre organismos se asignó a una nueva sección separada, sobre la base de la experiencia obtenida durante los primeros años y medio de funcionamiento de la Secretaría reestructurada.

Diversos factores contribuyeron a realizar la capacidad de la organización para mejorar la calidad y la cantidad de la asistencia técnica en el período transcurrido desde la celebración de la Conferencia de Lima, entre los cuales cabe citar la introducción de nuevas técnicas de gestión. Se ha venido prestando creciente atención al empleo de servicios e instalaciones en los propios países en desarrollo, así como la contratación de expertos de otros países para actividades de cooperación técnica. La red de asesores industriales extrasede, reforzada por misiones llevadas a cabo por asesores técnicos regionales e interregionales y por misiones de corta duración llevadas a cabo por el personal de la sede, contribuyó a mejorar la calidad y la eficacia de las actividades de la ONUDI a nivel de países.

#### Decisiones y Recomendaciones de la Tercera Conferencia General

La producción industrial fue un motivo de actividad dentro de la Junta de Desarrollo Industrial que debía recibir prioridad en el programa de trabajo de la ONUDI para ese mismo año y el bienio siguiente; la Tercera Conferencia General había hecho hincapié anteriormente en este mismo aspecto.

Sin embargo, cabe señalar brevemente algunas de las actividades en la marcha de la Secretaría vinculadas directamente al fortalecimiento o la expansión de las capacidades de producción industrial de los países en desarrollo.

Desde su iniciación, la mayor parte de las actividades de cooperación técnica desarrolladas por la ONUDI han tenido como finalidad ayudar a los países en desarrollo a establecer, mejorar o ampliar las instalaciones de la producción industrial. De la misma forma los proyectos realizados por la Organización, con arreglo al Programa de Servicios Industriales Especiales, tienen por objeto ayudar a los países en desarrollo a identificar y superar restricciones concretas a la producción industrial; sin embargo, en vista de la recomendación contenida en el Plan de Acción de Nueva Delhi, la ONUDI ha comenzado a asignar una prioridad aun más elevada en sus programas de asistencia técnica a las necesidades de producción industrial de los países en desarrollo.

### Conferencia General

1.- La Conferencia estará constituida por los representantes de todos los Miembros.

2.- a) La Conferencia celebrará periodos ordinarios de sesiones cada dos años, salvo que decida otra cosa. El Director General convocará periodos extraordinarios de sesiones a petición de la Junta o de la mayoría de todos los Miembros;

b) Los periodos ordinarios de sesiones se celebrarán en la Sede de la Organización salvo que la Conferencia decida otra cosa. La Junta determinará el lugar de celebración de cada periodo extraordinario de sesiones.

3.- Además de ejercer otras funciones, la Conferencia:

a) Determinará los principios rectores y las políticas de la Organización;

b) Considerará los informes de la Junta del Director General y de los órganos subsidiarios de la Conferencia;

c) Aprobará el programa de trabajo, el presupuesto ordinario y el pre-

supuesto operativo de la Organización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14; establecerá la escala de cuotas conforme lo dispone en el Artículo 15; aprobará el reglamento financiero de la Organización y supervisará la utilización eficaz de los recursos financieros de la misma;

d) Tendrá facultad para adoptar, por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, convenciones o acuerdos respecto a cualquier cuestión que sea de la competencia de la Organización, así como para hacer recomendaciones a los Miembros en lo referente a dichas convenciones o acuerdos;

e) Hará recomendaciones a los Miembros y a las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones que correspondan a la competencia de la Organización;

f) Adoptará cualquier otra medida adecuada para permitir que la Organización promueva el logro de sus objetivos y realice sus funciones.

4.- La Conferencia podrá delegar en la Junta las facultades y funciones que estime convenientes, con excepción de las previstas en las disposiciones de los artículos correspondientes. <sup>(22)</sup>

5.- La Conferencia aprobará su propio reglamento.

6.- Cada Miembro tendrá un voto en la Conferencia. Las decisiones se tomarán por mayoría de los Miembros presentes y votantes, salvo cuando la presente Constitución o el Reglamento de la Conferencia prescriba otra cosa.

---

(22)

Ibid. Diario Of. art.3 b), art.4 a), b), c) y d), art.8 pfo.3, art.9 pfo.1, art.10 pfo.1, art.11 pfo.2, art.14 pfo.4 y 6, art.15, art.18 b) art.23 b) pfo.2 y 3 y Anexo I.

(23)

Ibid. Artículo 8, pp. 6 y 7.

#### 4.- JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Desde la II Conferencia General de la ONUDI ya se encontraban identificados los problemas que nos ocupan, habiéndose externado la preocupación general por su planificación y pronto desarrollo. En consecuencia, la ONUDI inició algunos programas al respecto en base a los recursos financieros de que dispone, así como de otros elementos.

La III Conferencia General de 1980 reiteró la importancia de esos problemas y los clasificó como de "alta prioridad" para su ejecución, instando al Director Ejecutivo a presentar programas más amplios sobre los mismos para reanudarlos a partir de 1981.

En relación a la presentación de estas medidas de acción a la próxima Junta de Desarrollo Industrial, se considera conveniente analizar dos cuestiones:

1) Si bien es muy importante señalar que los programas para 1981 reúnen características solicitadas tanto por la III Conferencia General como por la Junta de Desarrollo, en cuanto a objetivos generales, tiempo de ejecución y factibilidad, no lo es menos analizar cómo serían financiados estos programas a la luz de los elementos económicos que están dispuestos a otorgar los Estados desarrollados. En otras palabras, hasta donde están dispuestos los países desarrollados en incrementar sus aportaciones financieras que hagan posible la realización de los planes y programas enunciados.

Los programas propuestos son buenos y podrían ser mejores, pero si no hay recursos para ejecutarlos, su calidad pasa a ser cosa secundaria. Existen muchos planes en los organismos que no se han ejecutado por falta de apoyo económico que en cierta forma debe entenderse como apoyo político de los países desarrollados.

En resumen, deben analizarse los programas buscando su utilidad económica y conveniente, pero paralelamente deben buscarse medios para adop-

tar programas que puedan realizarse con los escasos recursos de que se disponen.

2) La tecnología en relación con la energía, la producción industrial, el Desarrollo en recursos humanos y las medidas especiales en favor de países menos adelantados, son materias que se encuentran relacionadas en menor o mayor grado con la transferencia de tecnología desde países desarrollados y, a su vez, con el sistema de consultas y su reglamento.

Sobre el particular, es pertinente señalar las disposiciones que establece la Constitución de la ONUDI conforme a su artículo nueve, que a la letra dice:

"2.- Los miembros de la Junta desempeñarán sus funciones desde la clausura del período ordinario de sesiones de la Conferencia en el que hayan sido elegidos hasta la clausura del período ordinario de sesiones de la Conferencia que se celebre cuatro años después, con la salvedad de que los miembros elegidos en el primer período de sesiones entrarán en funciones en el momento en que sean elegidos y la mitad de ellos ocuparán el cargo solamente hasta la clausura del período ordinario de sesiones que se celebre dos años después. Los Miembros de la Junta podrán ser reelegidos.

3.a) La Junta celebrará por lo menos un período ordinario de sesiones por año en las fechas que decida. El Director General convocará períodos extraordinarios de sesiones a petición de una mayoría de todos los Miembros de la Junta;

b) Recomendará a la Conferencia una escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario;

Informará a la Conferencia en cada período ordinario de sesiones sobre las actividades de la Junta;

c) Pedirá a los Miembros que proporcionen información sobre sus actividades relacionadas con la labor de la Organización;

d) De conformidad con las decisiones de la Conferencia y teniendo en cuenta las circunstancias que se produzcan entre periodos de sesiones de la Junta o de la Conferencia, autorizará al Director General que adopte las medidas que la Junta estime necesarias para hacer frente a situaciones imprevistas tomando debidamente en consideración las funciones y los recursos financieros de la Organización.

e) Si el cargo de Director General queda vacante entre periodos de sesiones de la Conferencia, nombrará un Director General interino que desempeñe las funciones hasta el próximo periodo ordinario o extraordinario de sesiones de la Conferencia;

f) Preparará el programa provisional de la Conferencia;

g) Realizará todas las demás funciones que puedan ser necesarias para promover los objetivos de la Organización, con sujeción a las limitaciones estipuladas en la presente Constitución.

5.- La Junta aprobará su propio reglamento.

6.- Cada Miembro de la Junta tendrá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de los Miembros presentes y votantes, salvo cuando la presente Constitución o el reglamento de la Junta prescriba otra cosa.

7.- La Junta invitará a cualquier Miembro no representado en ella a participar sin derecho a voto en sus deliberaciones sobre cualquier cuestión de interés particular para dicho Miembro."<sup>(24)</sup>

(24)

Ibid. Artículo 9, p.7.

### 5.- COMITE DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO

1.- El Director General preparará y presentará a la Junta por conducto del Comité de Programa y Presupuesto, en las fechas que se especifiquen en el Reglamento Financiero, un proyecto de programa de trabajo para el ejercicio económico siguiente, junto con las correspondientes estimaciones de gastos para las actividades que se hayan de financiar con cargo al presupuesto ordinario. El Director General presentará, al mismo tiempo, propuestas y estimaciones financieras para las actividades que se hayan de financiar con cargo a contribuciones voluntarias a la Organización.

2.- El Comité de Programa y presupuesto examinará las propuestas del Director General y presentará a la Junta sus recomendaciones acerca del programa de trabajo propuesto a los correspondientes proyectos de presupuesto ordinario y de presupuesto operativo. Estas recomendaciones del Comité requerirán una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

3.- La Junta examinará las propuestas del Director General junto con cualesquiera recomendaciones del Comité de Programa y de Presupuesto y adoptará el programa de trabajo, el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo, con aquellas modificaciones que estime necesarias, para presentarlo a la Conferencia para su examen y aprobación. Para tal adopción se requerirá una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

4.a) La Conferencia examinará y aprobará el programa de trabajo y el correspondiente presupuesto ordinario y el presupuesto operativo que le haya presentado la Junta, por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes;

b) La Conferencia podrá introducir enmiendas en el programa de trabajo y en los correspondientes presupuestos ordinario y operativo, de conformidad con el párrafo seis siguiente.

5.- Cuando sea necesario, se prepararán y aprobarán cálculos comple-

rios o revisados para el presupuesto ordinario o el presupuesto operativo.

6.- La Conferencia no aprobará ninguna resolución, decisión ni enmienda que involucre gastos, y que no haya sido examinada de conformidad con lo dispuesto en los párrafos dos y tres a menos que vaya acompañada de una estimación de los gastos preparada por el Director General. Ninguna resolución, decisión o enmienda, en relación con la cual el Director General prevea gastos, será aprobada por la Conferencia hasta que el Comité de Programa y de Presupuesto y posteriormente la Junta, en reunión simultánea a la de la Conferencia, hayan tenido oportunidad de proceder con arreglo a lo dispuesto en los párrafos dos y tres. La Junta presentará sus decisiones a la Conferencia. La aprobación de tales resoluciones, decisiones y enmiendas por la Conferencia requerirá una mayoría de dos tercios de todos los Miembros."<sup>(25)</sup>

---

(25) Ibid. Artículo 14, pp. 8 y 9.

## **CAPITULO QUINTO**

### **FUNCIONAMIENTO DE LA ONUDI**

- 1.- DIRECTRICES.**
- 2.- FINANZAS.**
- 3.- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL.**
- 4.- RESUMEN DE ACTIVIDADES.**

## CAPITULO QUINTO

### FUNCIONAMIENTO DE LA ONUDI

El 31 de diciembre de 1979, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (FNUDI) completó su segundo año de operaciones. En base a la experiencia obtenida pueden hacerse ciertas observaciones importantes y sacarse conclusiones. Estas se refieren principalmente a la situación con respecto a los recursos para el Fondo. Conviene mencionar que éste es visto como mecanismo idóneo para la transferencia de recursos requeridos para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, por lo que se ha expresado la necesidad de que los países desarrollados eleven sustancialmente sus contribuciones voluntarias con el objeto de lograr el nivel de financiación de cincuenta millones de dólares anuales e instar a los mismos a hacer efectivas sus promesas de contribución y otorgar mayor flexibilidad al uso de dichas contribuciones en los programas prioritarios y no exclusivamente a fines especiales.

Se ha insistido igualmente en la optimización del uso de los recursos provenientes del Fondo y se ha establecido la posibilidad de seguir alternativas para impulsar los objetivos y eficacia del mismo.

## 1.- DIRECTRICES

Los proyectos financiados con cargo a contribuciones para fines especiales tienen que satisfacer los requisitos tanto del gobierno donante como de los gobiernos receptores. Los intercambios de ideas a que da origen este proceso ocasionan inevitablemente un retraso y limitan, tanto en el espacio como en el tiempo, la capacidad de la ONUDI para responder con rapidez a las necesidades de los países en desarrollo. Períodos de consulta de doce meses y más representan el trámite normal. Esta situación ha mejorado durante los dos años transcurridos, ya que han establecido procedimientos para la comunicación entre la ONUDI y los países donantes. Sin embargo, sigue siendo cierto que los proyectos que se han de financiar con cargo a contribuciones para fines especiales demoran considerablemente más en ejecutarse que aquellos financiados con cargo a contribuciones para fines generales. En varios casos, esto ha motivado decepciones por parte de los gobiernos receptores. Cabe agregar que el prolongado proceso de aprobación puede tener por resultado que se traspasen a años siguientes partes bastante considerables de las contribuciones anunciadas para fines generales. El diálogo con los contribuyentes para fines especiales se continuará y se intensificará con miras a lograr una tramitación más rápida de las solicitudes de proyecto presentadas por los países receptores.

En vista de lo anterior, es evidente que el FNUDI no puede responder rápidamente a las necesidades de los países en desarrollo a menos que se le dé el nivel y tipo apropiado de recursos. Es de esperar que en un futuro próximo se anuncien contribuciones mayores, de ser posible, en monedas convertibles para el componente de fines generales y que los recursos se eleven al nivel de cincuenta millones de dólares recomendado por la Asamblea General. En realidad, dada la elevada inflación mundial desde que se estableció dicho objetivo, hay poderosas razones para procurar aumentarlo.

## 2.- FINANZAS

En vista de los recursos disponibles en 1979, fue preciso restringir, por motivos de prudencia financiera, la tasa de aprobaciones con cargo a contribuciones para fines generales y la sobreprogramación se efectuó a un nivel reducido. De todos modos, se está haciendo todo lo posible para lograr la mejor utilización de los recursos disponibles y, en realidad, los fondos para fines generales se emplean o se comprometen plenamente en el año para el cual se han prometido. En cuanto a la diferencia entre anuncios de contribuciones y proyectos que han sido objeto de aprobación, con cargo a las contribuciones al FNUDI para fines especiales, cabe mencionar que las propuestas de proyecto presentadas a consideración por donantes son considerablemente superiores a los fondos disponibles para fines especiales.

Si bien en este corto plazo no ha resultado posible conseguir una completa distribución de proyectos aprobados entre todos los países en desarrollo, dado el nivel de financiación disponible, se ha intentado lograr una distribución equitativa a nivel regional. Se espera que, con el tiempo, será posible alcanzar una distribución más amplia de proyectos del FNUDI también a nivel de país.

### 3.- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

#### Establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La finalidad del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial consiste en aumentar los recursos de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como su capacidad para atender con gran prontitud y flexibilidad las necesidades de los países en desarrollo. Servirá para complementar la asistencia facilitada con arreglo a los recursos de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destinada al logro de un crecimiento acelerado y autosostenido de los países en desarrollo en la esfera industrial. El Fondo se rige de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General,<sup>(26)</sup> y la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>(27)</sup> servirán de pautas fundamentales para la preparación de programas financieros con cargo al Fondo. En particular, el Fondo deberá permitir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:

1) Participar en la aplicación de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional aprobado por la Asamblea General en su Sexto Período Extraordinario de Sesiones;

---

(26)

Véase el cap. relativo a Resoluciones de las N.U. que atañen a la ONUDI. Res. 2152 (XXI) de la Asamblea General.

(27)

Ibid. Declaración del Plan de Acción de Lima, en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación.

2) Poner en práctica las disposiciones pertinentes de la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, aprobada por la Asamblea General en su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones; <sup>(28)</sup>

5) Ejecutar proyectos sobre el terreno, en particular los de índole no tradicional;

4) Intensificar sus actividades en materia de desarrollo y transferencia de tecnología;

5) Intensificar sus programas encaminados a establecer y robustecer la cooperación entre países en desarrollo, así como entre países en desarrollo y países desarrollados;

6) Reforzar sus actividades promocionales;

7) Robustecer su sistema de información industrial;

8) Adoptar una acción concertada y medidas especiales para prestar asistencia a los países en desarrollo menos adelantados.

---

(28)

Ibid. Res. 3362 (S-VII) de la Asamblea General.

## 4.- RESUMEN DE ACTIVIDADES

La capacidad de todos los participantes en el Fondo y de los encargados de éste, así en los países en desarrollo, países desarrollados como en la Secretaría de la ONUDI, es con el fin de hacer frente a los problemas relativos a la gestión del mismo. En realidad, en el segundo año de operaciones del Fondo, el nivel de desembolsos llegó prácticamente al de las contribuciones anunciadas para ese año. Por consiguiente, si se produjera un aumento apreciable de recursos financieros, al cabo de breve tiempo, se alcanzaría el nivel de desembolsos. Por este motivo, a pesar de que las contribuciones anunciadas están por ahora abajo del nivel proyectado, la Secretaría no ha considerado apropiado proponer una actualización de las proyecciones financieras en 1981 y 1982, aun cuando se suponía que de conformidad con la decisión de la Junta de Desarrollo Industrial, la resolución de la Asamblea General y las declaraciones hechas en la Tercera Conferencia General de la ONUDI, cabía esperar en el futuro próximo un crecimiento apreciable de las contribuciones anunciadas. Por consiguiente, se sugiere mantener las proyecciones financieras en estos años y considerar que los datos pertinentes constituyen el plan para 1981 y 1982. La presentación que sigue es una descripción de los elementos sustantivos del programa de 1981 propuesto para la Secretaría. El grado en que éste programa se formule y se ejecute dependerá, por supuesto, de la disponibilidad de recursos financieros.

La Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi se refiere concretamente a las esferas siguientes, como de índole prioritaria: reforzamiento de las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo; cooperación entre países en desarrollo; medidas especiales en favor de los países menos adelantados, sin litoral, insulares y más medidas especiales en favor de los países menos adelantados, sin litoral, insulares y más seriamente afectados, y programas de capacitación. Estas prioridades están de acuerdo con los componentes de programas prioritarios que han resultado orientaciones eficaces para la asignación de recursos del FNUDI y que continuarán proporcionando los lineamientos para la aprobación de proyectos.

Sin embargo, se advierte la necesidad de prestar mayor atención a ciertos sectores y temas que son de importancia para los países en desarrollo, como lo indican las solicitudes de asistencia recibidas de esos países y las resoluciones emanadas de conferencias regionales e internacionales sobre desarrollo, incluida la Tercera Conferencia General de la ONUDI. Pueden preverse proyectos que reflejan las necesidades prioritarias efectivas de los países en desarrollo, y que surjan de las actividades de la ONUDI dentro del Sistema de Consultas. Por ejemplo una de las conclusiones sería la materia de energía en que se prevé concentrar las actividades de la Secretaría de la ONUDI en la siguiente forma: La utilización eficiente de la energía en la industria, inclusive procesos de producción por una tecnología sin desechos; la producción, reparación y mantenimiento de equipo y accesorios relacionados con la energía y la transformación industrial de fuentes primarias de energía.

Sería conveniente que el FNUDI continuara financiando proyectos que promuevan la utilización de materias disponibles localmente. Uno de tales proyectos en ejecución (un proyecto para elevar la calidad del caucho natural) ya ha producido resultados alentadores. Del mismo modo, se proyecta investigar las perspectivas económicas y técnicas de producir detergente a partir de aceites vegetales; la producción de productos químicos a partir de nuevos materiales de origen vegetal y animal, y el desarrollo de materiales de construcción a base de insumos baratos y abundantes.

Al formular y ejecutar las actividades propuestas del FNUDI, se prestará atención especial a lograr una estrecha colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas que trabajen en esferas relacionadas con las anteriormente señaladas. Además, a fin de obtener la máxima repercusión de los limitados recursos disponibles, los fondos del FNUDI continuarán dirigiéndose, cuando sea apropiado, hacia proyectos con un efecto multiplicador, como también hacia aquellos de índole innovadora.

## **CAPITULO SEXTO**

### **REGIMEN JURIDICO DE LA ONUDI**

- 1.- CAPACIDAD JURIDICA.**
- 2.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**
- 3.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**
- 4.- ENMIENDAS.**

## CAPITULO SEXTO

## REGIMEN JURIDICO DE LA ONUDI

La situación jurídica actual de ONUDI tiene su fundamento esencial en la Corte Internacional de Justicia, en el Tribunal de Arbitraje o bien en la Comisión de Conciliación. Del análisis en cuestión, en breve se define la síntesis del establecimiento y evolución de los métodos de arreglo pacífico de las controversias internacionales cuyos orígenes se remontan a la antigüedad.

La Conferencia de Paz de La Haya de 1899 señaló el principio de un tercer período en la historia moderna del arbitraje internacional. En esta Conferencia participaron los estados pequeños de Europa, y algunos países de Asia y México; su principal objetivo fue tratar la paz y el desarme, el cual terminó por adoptar una Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, en la que además del arbitraje se regulaban otros métodos de solución, como los buenos oficios y la mediación. En cuanto al arbitraje, la Convención de 1899 preveía la creación de una institución permanente que permitiera la constitución de tribunales arbitrales y facilitara su funcionamiento. Esta institución, conocida con el nombre de Corte Permanente de Arbitraje consistía esencialmente en una lista de jurisconsultos que debían ser designados por cada uno de los países que se hubiesen adherido a la Convención con un máximo de cuatro países, entre los cuales se podría elegir para formar cada tribunal arbitral. La Corte Permanente de Arbitraje quedó establecida en 1900 e inició sus funciones en 1902; después de algunos años la Convención fue revisada y se mejoraron las reglas aplicables al procedimiento arbitral.

Los Estados Unidos, la Gran Bretaña y Alemania presentaron un proyecto de tribunal permanente sobre el cual la Conferencia no logró ponerse de acuerdo. La Conferencia se limitó a recordar a los Estados a adoptar un proyecto de convención para el establecimiento de un tribunal de justicia arbitral una vez que existiera acuerdo en la elección de los jueces y la consti -

tutución del tribunal, el texto contenía ideas básicas que después inspiraría a los redactores de la Corte Permanente de Justicia Internacional. La Corte integrada por jueces que representaban los diversos sistemas jurídicos del mundo para asegurar la continuidad de la jurisprudencia arbitral había de ser completamente para conocer los asuntos directamente relacionados por medio del tratado o de un acuerdo especial. Se preveía un procedimiento sumario ante una delegación compuesta de tres jueces elegidos anualmente y las disposiciones de la convención debían ser complementadas por reglas establecidas por el propio tribunal.

La Corte Permanente de Arbitraje instalada en 1913 ha aportado una contribución positiva al desarrollo del derecho internacional.

La obra de las dos Conferencias de Paz de La Haya y las consideraciones que inspiraron a los estadistas y a los juristas tuvieron que ver en la creación del Tribunal de Justicia de Centro América que funcionó de 1908 a 1918; también los planes y propuestas presentados en 1911-1918, tanto por organismos nacionales o internacionales como por Gobiernos, con miras a establecer un tribunal judicial internacional. Es así como se llegó a la creación de la Corte Permanente de Justicia Internacional dentro del nuevo sistema internacional que surgió tras la Primera Guerra Mundial.

De acuerdo con el Pacto de la Sociedad de Naciones el Consejo es el encargado de preparar un proyecto de Corte Permanente de Justicia Internacional. Este tribunal debía entender no solamente de toda controversia de carácter internacional que las partes así lo requirieran, sino también opiniones consultivas acerca de toda diferencia y de todo asunto que le confiara el Consejo o la Asamblea.

A principios del año 1920, durante su segundo período de sesiones el Consejo designó un Comité consultivo de juristas para preparar un informe sobre el establecimiento de la Corte Permanente de Justicia Internacional. El Comité sesionó en La Haya en agosto de 1920, y presentó al Consejo un informe que contenía un anteproyecto. El Consejo, después de hacerle algunas modificaciones, lo transmitió a la Primera Asamblea de la Sociedad de Naciones que

se inauguró en Ginebra en el mes de noviembre. La Asamblea encargó a la Tercera Comisión que examinara la cuestión de la constitución de la corte. Tras un estudio profundo por una Subcomisión, la Comisión presentó a la Asamblea en diciembre de 1920 un proyecto revisado que fue aprobado por unanimidad. Era el estatuto de la CPJI. La asamblea estimó que una simple votación no era suficiente para establecer la CPJI y que cada estado representado en la Asamblea debía ratificar formalmente el Estatuto. Por resolución de 13 de diciembre de 1920 la Asamblea pidió al Consejo que sometiera a los Miembros de la Sociedad de las Naciones un protocolo de adopción del Estatuto y decidió que éste entraría en vigor una vez que fuera ratificado por la mayoría de los Estados Miembros. El protocolo estuvo abierto a firma el 16 de diciembre. Antes de que la Asamblea se reuniera de nuevo en septiembre de 1921, la mayoría de los Miembros de la Sociedad lo había firmado y ratificado. El estatuto entró en vigor. No tuvo más que una revisión en 1929, y entró en vigor en 1936. (29)

---

(29)

La Corte Internacional de Justicia, La Haya 1976, pp.10 y 11.

## 1.- CAPACIDAD JURIDICA

### La Corte aplica el Derecho Internacional

El párrafo I del artículo treinta y ocho del Estatuto de la Corte establece que su "función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas". En todo asunto después de haber determinado las reglas de derecho internacional que son aplicables, la Corte está obligada a pronunciar sus decisiones fundándose esencialmente en estas reglas.

El propio párrafo I del Artículo mencionado indica a continuación las fuentes del derecho que debe aplicar la Corte, a saber:

- a) las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b) la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho:
- c) los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas.
- d) las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve".

Este párrafo no constituye una declaración carente de los fundamentos sobre los cuales debe basar la Corte una decisión. Solamente enumera algunos de ellos. Por ejemplo, omite los actos unilaterales de derecho internacional así como las decisiones y las resoluciones de los organismos internacionales que, a menudo, contribuyen al desarrollo del derecho internacional. No hace referencia alguna a principios o consideraciones como la equidad y

justicia; que la Corte tiene siempre la facultad de invocar por estar en las funciones de un tribunal mundial. Tampoco hace mención especial de los procesos normales del razonamiento judicial a los cuales puede siempre recurrir la Corte en tanto que es un órgano judicial.

La expresión "convenciones internacionales" del artículo citado, es muy amplia, abarca no solamente los tratados o convenciones de carácter bilateral o multilateral llamadas así oficialmente sino también otros acuerdos internacionales, incluso sin carácter formal, con tal que establezcan reglas expresamente reconocidas por los estados en litigio. La Corte ha subrayado que para que una convención pueda aplicarse a un Estado es preciso que éste haya manifestado claramente su aceptación o reconocimiento de la misma. Ocurre con frecuencia, sin embargo, que el texto de un acuerdo o tratado internacional invocado ante la Corte Internacional de Justicia como que tiene reglas reconocidas expresamente por las partes en la controversia, no es lo suficientemente clara y precisa para que pueda aplicarse sin equívocos a las circunstancias del caso. Como lo muestran sus decisiones corresponderá a la Corte el interpretar este instrumento y el determinar su alcance y efectos, a fin de decidir si puede ser aplicable. En la práctica, la Corte ha debido proceder a la interpretación de un tratado o de un acuerdo en las tres cuartas partes de los asuntos. Al hacerlo busca determinar el sentido natural de las palabras y en su propio contexto, aunque sin ser estrecho en las reglas particulares vigentes a este efecto en un sistema judicial determinado. En su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas para los Estados de la presencia continua de Sudáfrica en Namibia, la Corte señaló que "todo instrumento internacional debe ser interpretado y aplicado dentro del marco del conjunto del sistema en vigor en el momento en que tiene lugar la interpretación".

De la Jurisprudencia de la Corte se deduce que cuando un Estado parte de una controversia invoca en apoyo de sus tesis una costumbre internacional practicada entre Estados, debe demostrar en forma general que esta costumbre está tan arraigada que obliga legalmente a la otra parte. Esta actitud de cautela judicial con respecto a las reglas de la costumbre interna-

cional, viene confirmada por la experiencia de la Comisión de Derecho Internacional y de las Conferencias Jurídicas Internacionales, y es conforme a una tendencia de la jurisprudencia de la Corte según la cual la autonomía y la soberanía de un Estado debe ser representada a menos que se pruebe que está limitada por reglas que obliguen a dicho Estado. En los asuntos de la Plataforma continental del Mar del Norte, la Corte Internacional de Justicia declaró, con respecto al derecho internacional consuetudinario: "No solamente los actos considerados deben representar una práctica constante, sino que deben ser testimonio, además, por su naturaleza o por la manera en que se lleven a cabo, de la convicción de que esta práctica se ha hecho obligatoria por la existencia de una regla de derecho que así lo exige".

Ni a las decisiones judiciales ni a la doctrina de los publicistas se les da la misma consideración que a las otras fuentes del derecho. Ellas constituyen solamente un "medio auxiliar para determinar las reglas de derecho". Su aplicación está sujeta a las disposiciones del artículo cincuenta y nueve del Estatuto, según el cual una decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido decidido. Queda claro que, con esta reserva, la expresión "decisiones judiciales" se refiere no solamente a las decisiones de los Tribunales Nacionales o Internacionales, sino también a las de la Corte Internacional de Justicia y de la Corte Permanente de Justicia Internacional. (30)

---

(30)

Ibid., pp. 63,64 y 65.

## 2.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

"1.- La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica y de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio de sus funciones y para la realización de sus objetivos. Los representantes de los Miembros y los funcionarios de la Organización gozarán de las prerrogativas e inmunidades necesarias para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.

"2.- La capacidad jurídica en las prerrogativas e inmunidades mencionadas en el párrafo primero serán:

a) En el territorio de todo Miembro que se haya adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados con respecto a la Organización, las definidas en las cláusulas tipo de dicha Convención, modificadas por anexo a la misma, aprobado por la Junta;

b) En el territorio de todo Miembro que no se haya adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados con respecto a la Organización, pero se haya adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la definidas en esta última Convención, a menos que dicho Estado notifique al Depositario-- al depositar su instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión-- que no aplicará dicha Convención a la Organización; la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dejará de aplicarse a la Organización treinta días después de que dicho Estado haya notificado de ello al Depositario;

c) Las definidas en otros acuerdos que celebre la Organización."<sup>(31)</sup>

---

(31)

Ibid. Capacidad Jurídica Prerrogativas e Inmunidades, pp. 9 y 10.

Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de  
las Naciones Unidas

"Considerando que el Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas establece que la Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la personalidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus fines y,

Considerando que el Artículo 105 de la Carta se establece -- que la Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de las prerrogativas e inmunidades necesarias para la realización de sus fines, y que los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de las prerrogativas e inmunidades necesarias para ejercer con independencia sus funciones en relación con la Organización;

En consecuencia, por Resolución aprobada el 13 de febrero de 1946, la Asamblea General aprobó la siguiente convención y la propone a la adhesión de cada uno de sus miembros.

Artículo I

Personalidad Jurídica

Sección 1. Las Naciones Unidas tendrán personalidad jurídica y estarán capacitadas para:

- a) contratar;
- b) adquirir y disponer de propiedades, inmuebles y muebles;
- c) entablar procedimientos judiciales.

## Artículo II

## Bienes, Fondos y Haberes

Sección 2. Las Naciones Unidas, así como sus bienes y haberes en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozará de inmunidad contra todo procedimiento judicial a excepción de los casos en que renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia no se aplicará a ninguna medida judicial ejecutoria.

Sección 3. Los locales de las Naciones Unidas serán inviolables. Los haberes y bienes de las Naciones Unidas, donde quiera que se encuentren y en poder de quien quiera que sea, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación y expropiación y contra toda forma de interferencia, ya sea de carácter ejecutivo, judicial o legislativo.

Sección 4. Los archivos de la Organización y, en general todos los documentos que le pertenezcan o se hallen en su posesión, serán inviolables donde quiera que se encuentren.

Sección 5. Sin verse afectados por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de naturaleza alguna,

a) Las Naciones Unidas podrán tener fondos, oro o divisa corriente de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa;

b) Las Naciones Unidas tendrán libertad para transferir sus fondos, oro o divisa corriente de un país a otro o dentro de cualquier país, y para convertir a cualquier otra divisa, que tengan en custodia.

Sección 6. En el ejercicio de sus derechos, conforme a la sección 5 precedente, las Naciones Unidas prestarán la debida atención a toda representación de los Gobiernos de cualquier Miembro hasta donde se considere que di -

chas representaciones se pueden tomar en cuenta sin detrimento a los intereses de las Naciones Unidas.

Sección 7. Las Naciones Unidas, así como sus bienes, ingresos y otros haberes, estarán:

a) exentas de toda contribución directa; entendiéndose, sin embargo, que las Naciones Unidas no podrán reclamar exención alguna por concepto de contribuciones que, de hecho, constituyan una remuneración por servicios públicos;

b) exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos no se venderán en el país donde sean importados sino conforme a las condiciones que se acuerden con las autoridades de ese país;

c) exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

Sección 8. Si bien las Naciones Unidas por regla general no reclamarán exención de derechos al consumo o impuesto a la venta sobre muebles o inmuebles, que estén incluidos en el precio a pagar, cuando las Naciones Unidas efectúen compras importantes de bienes destinados a uso oficial, sobre los cuales ya se haya pagado o se deba pagar tales derechos o impuestos, los Miembros tomarán las disposiciones administrativas del caso para la devolución o remisión de la cantidad correspondiente al derecho o impuesto.

### Artículo III

#### Facilidades de Comunicaciones

Sección 9. Las Naciones Unidas gozarán, en el territorio de cada uno de sus Miembros, para sus comunicaciones oficiales, de facilidades de c

comunicación no menos favorables que aquellas acordadas por el Gobierno de -  
se Miembro a cualquier otro Gobierno, inclusive las misiones diplomáticas,  
en lo que respecta a prioridades, contribuciones e impuestos sobre correspon-  
dencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos, teléfonos y otras comuni-  
caciones como también tarifas de prensa para material de información destina-  
do a la prensa y radio. Ninguna censura será aplicada a la correspondencia u  
otras comunicaciones oficiales de las Naciones Unidas.

Sección 10. Las Naciones Unidas gozarán del derecho de usar claves  
de despachar y recibir su correspondencia, ya sea por estafeta o valija,  
las cuales gozarán de las mismas inmunidades y privilegios que los concedi-  
dos a estafetas y valijas diplomáticas.

#### Artículo IV

##### Representantes de los miembros

Sección 11. Se acordará a los representantes de los Miembros en -  
los órganos principales y subsidiarios, y a los representantes a las confe-  
rencias convocadas por las Naciones Unidas, mientras éstos se encuentren de-  
sempeñando sus funciones o se hallen en tránsito al lugar de reunión y a su  
regreso, las siguientes prerrogativas e inmunidades:

a) inmunidad contra detención o arresto personal y embargo de su equi-  
paje personal, y respecto a todos sus actos y expresiones ya sean orales o -  
escritos en tanto se encuentren desempeñando sus funciones en dicha capaci-  
dad, e inmunidad contra todo procedimiento judicial;

b) inviolabilidad de todo papel o documento;

c) el derecho de usar claves y recibir documentos y correspondencia -  
por estafeta y valija sellada;

d) exención con respecto a los representantes y sus esposas de toda -

restricción de inmigración y registro de extranjeros, y de todo servicio de carácter nacional en el país que visiten o por el cual pasen en el desempeño de sus funciones:

e) las mismas franquicias acordadas a los representantes de Gobiernos extranjeros en misión oficial temporal, por lo que respecta a las restricciones sobre divisas extranjeras;

f) las mismas inmunidades y franquicias respecto a sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos, y también

g) aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antedicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, con la excepción de que no podrán reclamar exención de derechos aduaneros sobre mercancías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de venta y derechos de consumo.

Sección 12. A fin de garantizar a los representantes de los Miembros en los organismos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas en las Conferencias convocadas por la Organización, la libertad de palabra completa independencia en el desempeño de sus funciones, la inmunidad de procedimientos judiciales, respecto a expresiones ya sean orales o escritas y todos los actos ejecutados en el desempeño de sus funciones seguirán siendo acordados a pesar de que las personas afectadas ya no sean representantes de los Miembros.

Sección 13. Cuando la aplicación de cualquier forma de impuesto depende de la residencia, los períodos en que los representantes de Miembros de los organismos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas de conferencias convocadas por las Naciones Unidas, permanezcan en un país desempeñando sus funciones, no se estimarán para esos efectos como períodos de residencia.

Sección 14. Se concederán privilegios e inmunidades a los representantes de Miembros no en provecho propio sino para salvaguardar su independencia.

pendencia en el ejercicio de sus funciones en relación con las Naciones Unidas. Por consiguiente, un Miembro no sólo tiene el derecho sino la obligación de renunciar a la inmunidad de su representante en cualquier caso en que según su propio criterio la inmunidad entorpecería el curso de la justicia, y cuando puede ser renunciada sin perjudicar los fines para los cuales la inmunidad fue otorgada.

Sección 15. Las disposiciones de las secciones 11, 12 y 13 no son aplicables con respecto a las representaciones y a las autoridades del país de que es ciudadano o del cual es o ha sido representante.

Sección 16. La expresión "representantes" empleada en el presente artículo comprende a todos los delegados así como a los delegados suplentes, asesores, peritos técnicos y secretarios.

#### Artículo V

##### Funcionarios

Sección 17. El Secretario General determinará las categorías de los funcionarios a quienes se aplican las disposiciones de este artículo y las del artículo VII. Someterá la lista de estas categorías a la Asamblea General y después las categorías serán comunicadas a los Gobiernos de todos los Miembros. Los nombres de los funcionarios incluidos en estas categorías serán comunicados periódicamente a los Gobiernos de los Miembros.

Sección 18. Los funcionarios de la Organización:

- a) estarán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial;
- b) estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización;
- c) Estarán inmunes contra todo servicio de carácter nacional;

d) estarán inmunes, tanto ellos como sus esposas e hijos menores de edad, de toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros;

e) se les acordará, por lo que respecta al movimiento internacional de fondos, franquicias iguales a las que disfruten funcionarios de categoría equivalente pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas ante el Gobierno en cuestión;

f) se les dará a ellos, y a sus esposas e hijos menores de edad, las mismas facilidades de repatriación en época de crisis internacional, de que gozan los agentes diplomáticos;

g) tendrán derecho a importar, libres de derecho, sus muebles y efectos en el momento en el que ocupen su cargo en el país en cuestión.

Sección 19. Además de las inmunidades y prerrogativas especificadas en la Sección 18, se acordarán al Secretario General y a todos los Subsecretarios Generales y a sus esposas e hijos menores de edad las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades que se otorguen a los enviados diplomáticos de acuerdo con el derecho internacional.

Sección 20. Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los funcionarios en interés de las Naciones Unidas y no en provecho de los propios individuos. El Secretario General tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario, en cualquier caso en que, según su propio criterio, la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda ser renunciada sin que se perjudiquen los intereses de las Naciones Unidas. En el caso del Secretario General, el Consejo de Seguridad tendrá el derecho de renunciar a la inmunidad.

Sección 21. Las Naciones Unidas cooperarán siempre con las autoridades competentes de los Miembros para facilitar la administración adecuada de justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con las prerrogativas, inmunidades y facilidades mencionadas en este artículo.

#### Artículo IV

#### Peritos que formen parte de Misiones de las Naciones Unidas

Sección 22. A los peritos (aparte de los funcionarios comprendidos en el Artículo 5), en el desempeño de misiones de las Naciones Unidas, se les otorgarán las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones, durante el período de sus misiones, inclusive el tiempo necesario para realizar los viajes relacionados con las mismas. En especial, gozarán de:

- a) inmunidad contra arresto y detención y contra el embargo de su equipaje personal;
- b) inmunidad contra acción judicial respecto a palabras habladas o escritas y a sus actos en el cumplimiento de su misión. Esta inmunidad contra toda acción judicial continuará aunque las personas interesadas hayan cesado ya de trabajar en misiones para las Naciones Unidas;
- c) inviolabilidad de todo papel y documento;
- d) para los fines de comunicarse con las Naciones Unidas, el derecho de usar claves y de recibir papeles o correspondencia para estafeta o en valijas selladas;
- e) en lo que respecta a moneda o regulaciones de cambio, las mismas facilidades que se dispensen a los representantes de Gobiernos extranjeros en misiones oficiales temporales;
- f) las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que las que se dispensan a los enviados diplomáticos.

Sección 23. Las prerrogativas e inmunidades se conceden a los peritos en beneficio de las Naciones Unidas y no en provecho de los individuos. El Secretario General tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier perito, en cualquier caso en que a su juicio la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda renunciarse a ella sin que se perjudiquen los intereses de las Naciones Unidas.

## Artículo VII

### Pases de las Naciones Unidas

Sección 24. Las Naciones Unidas pueden dar pasaportes internacionales a sus funcionarios. Estos pasaportes internacionales serán reconocidos y aceptados como documentos de viaje y válidos por las autoridades de los Miembros, tomando en cuenta las disposiciones de la sección 25.

Sección 25. Las solicitudes de visas (cuando sean necesarias) de los tenedores de pases, cuando vayan acompañadas de un certificado comprobado que los funcionarios viajan por cuenta de las Naciones Unidas, serán atendidas lo más rápidamente posible. Además, se otorgarán a esas personas facilidades para viajar rápidamente.

Sección 26. Facilidades similares a las que se especifican en la sección 25 se otorgarán a los peritos y otras personas que, aunque no tienen un pase de las Naciones Unidas, posean un certificado de que viajan en nombre de las Naciones Unidas.

Sección 27. El Secretario General, Subsecretarios Generales y directores que viajen con pases de las Naciones Unidas y en misiones de las Naciones Unidas, gozarán de las mismas facilidades que se otorgan a los funcionarios diplomáticos.

Sección 28. Las disposiciones de este Artículo podrán aplicarse a los funcionarios de rango análogo de organismos especializados, si los acuerdos sobre vinculación concluidos de acuerdo con el Artículo 65 de la Carta así lo disponen.

## Artículo VIII

### Solución de Disputas

Sección 29. Las Naciones Unidas tomarán las medidas adecuadas para la solución de:

a) disputas originadas por contratos y otras disputas de derecho privado en las que sean parte de las Naciones Unidas.

b) disputas en que esté implicado un funcionario de las Naciones Unidas, que por razón de su cargo oficial disfruta de inmunidad, si el Secretario General no ha renunciado a tal inmunidad.

Sección 30. Todas las diferencias que surjan de la interpretación o aplicación de la presente convención serán referidas a la Corte Internacional de Justicia, a menos que en un caso determinado las partes convengan en recurrir a otra vía de solución. Si surge una diferencia de opinión entre las Naciones Unidas, por una parte, y un Miembro por la otra, se solicitará una opinión consultiva sobre cualquier cuestión legal conexa, de acuerdo con el Artículo 96 de la Carta y el Artículo 65 del Estatuto de la Corte. La opinión que dé la Corte será aceptada por las partes como decisivo.

### Artículo Final

Sección 31. La presente convención será sometida, para su adhesión, a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

Sección 32. La adhesión se efectuará depositando el instrumento con el Secretario General de las Naciones Unidas y la convención entrará en vigor con respecto a cada Miembro, en la fecha en que se haya depositado el instrumento de adhesión.

Sección 33. El Secretario General informará a todos los Miembros de las Naciones Unidas del depósito de cada instrumento de adhesión.

Sección 34. Queda entendido que cuando se deposite un instrumento de adhesión en nombre de un Miembro, el Miembro estará en condiciones de aplicar las disposiciones de esta convención de acuerdo con su propia legislación.

Sección 35. La presente convención continuará en vigor entre las Naciones Unidas y todos los Miembros que hayan depositado los instrumentos de adhesión durante el tiempo que el Miembro continúe siendo Miembro de las Naciones Unidas, o hasta que la Asamblea General apruebe una convención general revisada y dicho Miembro parte de esta nueva convención.

Sección 36. El Secretario General podrá concluir, con cualquier Miembro o Miembros, acuerdos suplementarios para ajustar en lo que respecta a tal Miembro o Miembros las disposiciones de esta convención. Estos acuerdos suplementarios están en cada caso sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

---

(32)

Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas; aprobada por la Asamblea General de esa Organización, el 13 de febrero de 1946, por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, según Decreto publicado en el Diario Oficial de 16 de febrero de 1962. Aceptada por el C. Presidente de la República el 20 de junio de 1962, depositándose el Instrumento de Adhesión de México ante el Secretario General de la O.N.U. el 26 de noviembre de 1962. Promulgada por el Decreto en el Diario Oficial de 10 de mayo de 1963.

### 3. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1.- Toda controversia entre dos o más Miembros sobre la interpretación de la aplicación de la presente Constitución, inclusive sus anexos, que no sea solucionada por medio de negociaciones, será sometida a la Junta, a menos que las partes interesadas convengan en algún otro medio de solución. Si la controversia afecta de manera particular a un Miembro no representado en la Junta, ese Miembro tendrá derecho a estar representado en conformidad con las normas que adopte al respecto la Junta.

2.- Si la controversia no es solucionada conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, a satisfacción de cualesquiera de las partes en ella, esa parte podrá someter la cuestión;

o bien si las partes lo acordaren:

- A) a la Corte Internacional de Justicia o
- b) a un Tribunal de Arbitraje;
- c) o de lo contrario, a una Comisión de Conciliación.

Las normas relativas a los procedimientos y funcionamiento del tribunal y de la comisión de conciliación.

Tanto la Conferencia como la Junta estarán facultadas para solicitar de la Corte Internacional de Justicia, previa autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, opiniones consultivas sobre cualesquiera de las cuestiones jurídicas que se planteen dentro del ámbito de las actividades de la Organización.

Tribunales de Arbitraje y Comisiones de Conciliación.

A menos que acuerden otra cosa, todos los Miembros partes en una controversia que no haya sido solucionada conforme a lo dispuesto en el párrafo

fo anterior, y que haya sido sometida a un tribunal de arbitraje en cumplimiento de lo anteriormente establecido, el procedimiento y el funcionamiento de dichos tribunales y comisiones se regirán por el reglamento siguiente

### 1.- Iniciación.

Antes de que transcurran tres meses desde que la Junta haya concluido su examen de la controversia que se haya sometido en cumplimiento a lo antes mencionado, o si aquella no hubiere concluido su examen pasados 18 meses de tal sumisión, antes de que transcurran 21 meses desde la fecha en que fue sometida la controversia, todas las partes en la misma podrán notificar al Director General que desean someterla a un tribunal de arbitraje, o cualquiera de las partes podrá notificar al Director General que desea someter la controversia a una comisión de conciliación. Si las partes hubiesen convenido otro procedimiento de solución de las controversias, dicha notificación podrá efectuarse antes de que transcurran tres meses desde que se haya concluido ese procedimiento especial.

### 2.- Establecimiento.

a) Las partes en la controversia, por decisión unánime, designarán, según proceda, tres árbitros o tres conciliadores y nombrarán a uno de ellos como Presidente del Tribunal o de la Comisión.

b) Si transcurridos tres meses de la notificación mencionada en el párrafo anteriormente dicho, no se hubiese designado a uno o más miembros del tribunal o la comisión, el Secretario General de las Naciones Unidas designará a petición de cualquiera de las partes y antes de que transcurran tres meses de haberse recibido dicha petición, a los miembros, incluido el Presidente, que todavía fuere necesario designar.

c) En el caso de que en el tribunal o comisión se produzca una vacante, ésta se cubrirá en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a), o en la fecha posterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b).

### 3.- Procedimiento y funcionamiento.

a) El tribunal o la comisión dictará sus propias reglas de procedimiento. Todas las cuestiones procesales o sustanciales podrán ser decididas por el voto de la mayoría de los Miembros.

b) Los Miembros del tribunal o la comisión serán remunerados al tenor de lo dispuesto en el reglamento financiero de la Organización. El Director General proporcionará los servicios de secretaría que necesiten tras consultar con el Presidente del tribunal o la comisión. Todos los gastos del tribunal o la comisión y los de sus miembros, pero no los de las partes en controversia, correrán por cuenta de la Organización.

### 4.- Laudos e informes.

a) El tribunal de arbitraje concluirá sus actuaciones con un laudo, el cual será vinculante para todas las partes,

b) La comisión de conciliación concluirá sus actuaciones con un informe dirigido a todas las partes en la controversia, que contendrá recomendaciones a las que estas partes deberán prestar cuidadosa atención."(33)

---

3) Ibid. Anexo III, pp. 11 y 12.

## 4.- ENMIENDAS

"Una vez que se haya celebrado el segundo período ordinario de sesiones de la Conferencia todo Miembro podrá proponer enmiendas a la mencionada Constitución en cualquier momento. Los textos de las enmiendas propuestas serán notificados sin dilación, por el Director General, a todos los Miembros y no serán examinados por la Conferencia hasta haber transcurrido noventa días desde que se haya enviado tal notificación.

Con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente entrará en vigor y será obligatoria para todos los Miembros cuando:

- a) Haya sido recomendada a la Conferencia por la Junta:
- b) Haya sido aprobada por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de todos los Miembros; y
- c) Dos tercios de los Miembros hayan depositado ante el Depositario instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.

Una enmienda entrará en vigor y será obligatoria para todos los Miembros cuando:

- a) Haya sido recomendada a la Conferencia por la Junta, por la mayoría de dos tercios de todos los Miembros de ésta;
- b) Haya sido aprobada por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de todos los Miembros; y
- c) Tres cuartas partes de los Miembros hayan depositado ante el Depositario instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.

---

(34)  
Ibid. Art. 23, p. 10.

## CAPITULO SEPTIMO

### LA UNUDI EN LA DOCTRINA

#### AUTORES EXTRANJEROS

A) JAQUES DE BANDT

B) J.L. ZIMMERMAN

C) SUGVARD EKLUND

#### AUTORES MEXICANOS

A) MANUEL TELLO MACIAS

B) ANTONIO GONZALES DE LEON

C) RAMON GONZALEZ JAMESON

## CAPITULO SEPTIMO

## VII. LA ONUDI EN LA DOCTRINA

Este Organismo procura satisfacer la demanda de los países en desarrollo para recibir una asistencia técnica que tenga las características de imparcialidad y adecuación a las peculiares de cada contexto social.

La creación de este instrumento de las Naciones Unidas que ha colaborado en sus trabajos, el establecimiento de algunos programas de asistencia técnica a los países miembros en cuanto a la información y el fomento industrial, la transferencia tecnológica y exportaciones así como los proyectos específicos actualmente en ejecución hacen natural el papel que desempeña esta institución en el proceso de crecimiento industrial de los países.

Un análisis de esta situación y muy especialmente la crisis que sacude la economía internacional, confirman que ningún país puede prescindir de los otros y que la única manera de afrontar los problemas del desarrollo es mediante las responsabilidades compartidas.

## 1.- AUTORES EXTRANJEROS.

## A) JAQUES DE BANDT

"Las economías externas juegan, como se sabe, un papel muy importante en Marshall. Pero, al superponerse las economías externas a la lógica de sus sistemas no las ha asimilado realmente.

Así, las economías externas de Marshall han sido objeto de numerosos comentarios, sus exposiciones han podido dar en realidad la impresión de todo elemento que, de una manera u otra, puede afectar la eficiencia de la producción; sin ser función de la dimensión de la unidad de producción puede ser catalogado en la categoría de economías externas, comprendidas incluso ciertas formas de progreso técnico. La categoría marshalliana es, en realidad, una categoría histórica principalmente que reúne una serie de fenómenos que han influido en la expansión.

Marshall se cuida de precisar en qué medida las economías de escala de la producción son necesariamente internas, y en qué medida pueden ser externas; se ha dado cuenta, en efecto, de que ciertas economías no dependen de la dimensión de la unidad de producción individual. Más allá de las economías internas (dependientes de los recursos de las empresas individualmente), existen economías de escala (que dependen del desarrollo general de la industria).

Estas economías pueden obtenerse por vía de concentración geográfica de pequeñas unidades de producción. Esto permite, en efecto, aprovechar las ventajas de la especialización, del trabajo, de las máquinas, también mediante la desintegración de los procesos de fabricación.

La creación de industrias subsidiarias o complementarias especializadas introduce las ventajas que resultan no solamente del desarrollo de la industria, sino del desarrollo industrial en general. Y aquí hay que subrayar todas las ventajas resultantes del mejoramiento de los medios de comunicación, en un sentido más amplio.

Marshall precisa además que las economías de escala difícilmente pueden ser localizadas exactamente en una industria determinada: están relacionadas en gran medida con grandes grupos de industrias.

Marshall concluye que el aumento del volumen de producción de un producto cualquiera hará crecer generalmente la dimensión de la empresa representativa, pero aumentará siempre las economías externas a las que tenga acceso.

Es cierto que la posición de la empresa individual determina en gran parte el grado en que tiene acceso a las economías externas.

Es estas exposiciones, las economías externas constituyen manifiestamente una categoría lógica con respecto a la distinción de Marshall, pero se trata aparentemente de una categoría heterogénea. Si todas las economías externas dependen de consideraciones sobre las formas de progreso, unas parecen resultar del desarrollo general y otras parecen relacionadas específicamente con el volumen global de producción de un producto dado, es decir con la dimensión de la industria.

Esta distinción ha sido prolongada y el concepto ha sido conservado en el plano de la categoría general del desarrollo (polos de crecimiento). En cuanto a la segunda categoría, al parecer mejor definida hay una cierta tradición que se complace en negar su existencia: tradición que se remonta a Frank Knight, (35) que establecía en principio la inexistencia prácticamente de las economías externas desde el punto de vista de la industria.

El sentido de esta evolución doctrinal atribuye el hecho de que las economías externas estén pasadas de moda al desplazamiento de interés teórico de la industria a la empresa.

---

(35)

Frank Knight. Some Fallacies in the Interpretation of Social Cost, Quart. J. Econ. 1924; P. Sraffa, the Laws of Returns under Competitive Conditions, Econ. J., 1926.

Esto es verdaderamente original porque debemos razonar el problema de las economías externas situando a la unidad de producción explícitamente en la interdependencia general.

Parece conveniente citar el pasaje en cuestión del artículo de Frank Knight, por contener tantos elementos interesantes, la asimilación del principio de invarianza a una ley general de rendimientos, la utilización del concepto de industria, el origen de la relación entre formas de mercado y tipos de rendimiento, el desconocimiento de la significación del óptimo de producción, implícitamente la ley de las producciones como fundamento del tipo de rendimientos y finalmente una argumentación terminológica.

Si la competencia es efectiva, la dimensión de la unidad de producción tenderá a crecer hasta el punto en que no pueda obtenerse ninguna economía complementaria, o en que quede un solo establecimiento y transforme la industria en monopolio. Cuando todos los establecimientos hayan alcanzado la dimensión más eficiente, un cambio en la producción total se traduce en un cambio en su número, sin implicar ninguna economía técnica.

La respuesta a este argumento es la doctrina de las economías externas que descansan en una concepción equivocada. Las economías pueden ser externas a un establecimiento o a una unidad de producción particular, pero no son externas a la industria si afectan a su eficiencia. La parte del proceso de producción ejercitada dentro de una unidad particular es una consideración accidental. Unas economías, externas para una unidad de producción, son internas para otra, dentro de la industria.

Así en las concepciones modernas, ha sido tomada por la teoría general del desarrollo, tal como se aplica a los países subdesarrollados. "(36)

---

(36)

Jaques de Bandt. Dimensión del Mercado y Óptimo de Producción. Ed. Deusto. Colón de Larreautequi Bilbao. Colección Económica. Tr. Luis G. Tosantos, economista del Edo., pp. 191 y 192.

B) J. L. ZIMMERMAN

"La mayoría de los economistas estaban de acuerdo en que la economía política debería entenderse, más bien, como una indagación de las leyes que determinan la división del producto de la industria entre las clases que concurren a su formación, y no como una indagación de la naturaleza y las causas de riqueza; sin embargo, llamaron la atención de los economistas sobre la importancia del concepto del ingreso nacional de su formación como instrumento del análisis económico. Desde mediados de la década de las investigaciones estadísticas del volumen del ingreso nacional han aumentado considerablemente y, como mencionamos, lo que hizo que las Naciones Unidas patrocinaran tantos estudios de los ingresos nacionales y per capita en los países industrializados como en las naciones predominantemente agrícolas en el mundo entero. Esto es comprensible en virtud de que el ingreso nacional no es sino un resumen de la corriente total de bienes y servicios que se dispone anualmente en cualquier país."(37)

---

(37)

J.L. Zimmerman. Países Pobres Países Ricos. Por Lands, Rich Lands, Widening Gap. Tr. Francisco González Aramburo. Siglo XXI Editores, p. 20.

## C) SIGVAR EKLUND

## Estudios Mundiales y Conceptuales.

"Durante 1981, la investigación sobre el redespiegue y la reestructuración de la industria se orientó hacia el análisis de las pautas no internacionales de producción y la individualización de las principales tendencias y las cuestiones de política pertinentes. Estos análisis abarcaron tanto los países con economía de mercado al igual que los de economía de planificación centralizada. Con respecto a los estudios sobre los países en desarrollo, la atención se concentró en los menos adelantados. Un informe que se publicará y que tiene por finalidad presentar un panorama de la situación de estos países en el proceso de redespiegue internacional de la industria -basado en investigaciones realizadas de un cierto número de países-, en el que se examinarán medidas concretas nacionales e internacionales para facilitar la participación de los países menos adelantados en el proceso de redespiegue de conformidad con sus objetivos de desarrollo a largo plazo y aliviar lo deprimente de las perspectivas que se presentan.

En los países en desarrollo más adelantados preocupa cada vez más las consecuencias que tendrían para el desarrollo posibles tasas inferiores de crecimiento de la producción y del comercio internacional. En este aspecto se iniciaron investigaciones en cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), con el fin de estudiar en un contexto mundial las opciones de política que a largo plazo tiene América Latina y elaborar un concepto de redespiegue de la industria a la altura de las necesidades y aspiraciones de la región.

Se observa una creciente interdependencia de la producción industrial al comercio internacional mundiales y las consecuencias que acarrearán para la industrialización las modificaciones en la pauta del comercio mundial de manufacturas. Dos de los factores que contribuyen a esta interdependencia son:

a) La proporción cada vez mayor del comercio de manufacturas que se ve

rifica entre empresas afiliadas.

b) La creciente tendencia a montar material y componentes de países desarrollados en países en desarrollo con salarios bajos. Al examinar los efectos de ese "montaje en el exterior" sobre la reestructuración internacional de la industria, se solicitó a los países desarrollados que proporcionaran información sobre las disposiciones arancelarias preferenciales - aplicables.

Dado el apreciable crecimiento de los parques industriales y zonas de elaboración para la exportación como plataformas para la industrialización y las exportaciones, se continúan estudiando las cuestiones planteadas por ese crecimiento y se intenta determinar la importancia del papel que desempeñan en los países en desarrollo los parques industriales y las zonas de elaboración para la exportación."<sup>(38)</sup>

---

(38)

Sigvard Eklund, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Informe 1981. Junta de Desarrollo Industrial, Viena, Austria, mayo 1982.

A) MANUEL TELLO MACIAS

Estudios Mundiales y Conceptuales.

"Una de las principales actividades de la Subdivisión de Estudios Mundiales y Conceptuales es el programa de investigaciones sobre el redespiegue y la reestructuración de la industria, que tuvo inicio en la Tercera Conferencia General y se formularon recomendaciones en las cuales se puso de manifiesto la necesidad de que la ONUDI continuase desempeñando su función en la vigilancia del proceso de reestructuración de la industria, tanto en el plano nacional como en el internacional, y de que esta función se reforzara. La Comisión Permanente, en su 14o. Período de Sesiones, reiteró esas recomendaciones.

En una nota a la Tercera Conferencia General, la ONUDI proporcionó una somera visión de conjunto del programa de investigaciones que estaba realizando sobre el redespiegue y la reestructuración de la industria y expuso algunas de las principales conclusiones y recomendaciones que se desprendían de dicho programa. Además, se presentó un informe titulado "Cambios estructurales en la industria", en el cual se expusieron los fundamentos de esas conclusiones y se describieron los diversos elementos del programa de investigaciones. Se han seguido examinando las perspectivas y las repercusiones de los cambios estructurales en la industria, a nivel nacional, regional e internacional.

Los estudios sobre los países en desarrollo tienen por objeto identificar la estructura incipiente de la producción industrial y del comercio entre países y regiones y determinar las perspectivas, prioridades y limitaciones relativas al redespiegue de industrias desde países desarrollados. Las conclusiones apuntan a los mayores esfuerzos realizados por los países en desarrollo para establecer industrias básicas--en particular las de elaboración de los recursos minerales--y a sus intentos de alcanzar la autosufici-

ciencia de determinados productos clave y en la producción de bienes intermedios y de capital destinados a los mercados de exportación. Durante 1980 se estudió la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) para considerarla un ejemplo de integración económica entre países en desarrollo después de lo cual se inició la labor sobre las perspectivas de rediseño en la región de América Latina y en los países en desarrollo menos adelantados.

Los análisis generales del proceso de reestructuración en los países desarrollados están orientados no sólo a proporcionar un panorama de evolución a largo plazo, sino también a identificar determinantes importantes que pesan sobre el ajuste estructural de la industria. Las cambiantes ventajas comparativas con respecto a los países en desarrollo indican la necesidad de asignar mayores recursos a las industrias que requieren un elevado índice de capital humano o que tienen un elevado contenido de servicios. El fin de conseguir un ajuste al cambio estructural y una resistencia al mismo. Los estudios indican que las dificultades propias del cambio estructural residen en el comercio con los países en desarrollo, cuyos efectos netos sobre el empleo son positivos, sino que, corrientemente, se relacionan con la recesión existente en los países desarrollados, las disparidades regionales y otras situaciones que causan rigidez. Se reiteraron esas conclusiones en un seminario de estudio organizado conjuntamente por la ONUDI y el Gobierno de Portugal sobre la reestructuración internacional de la industria y los países de la periferia europea, que se celebró en Portugal en 1980 y en el cual se examinó la futura función de los países que no forman parte de la Comunidad Económica Europea en el proceso internacional de reestructuración y se pusieron de manifiesto cuestiones pertinentes a los países en desarrollo.

Se llevó a cabo un estudio preliminar sobre la estructura particular de la especialización de la industria en los países desarrollados con economía de planificación centralizada y la mayor cooperación entre dichos países y los países en desarrollo. Se proyectó dedicar atención durante el año 1981 y un análisis más general de los cambios estructurales en los países con economía de planificación centralizada.

Las conclusiones de la investigación indican la necesidad de que la ONUDI centre su vigilancia del proceso de reestructuración internacional en ciertos sectores industriales clave y de que estudie las consecuencias de la creciente importancia que adquiere el comercio dentro de una misma industria y dentro de una misma empresa. Estas investigaciones siguen a la terminación de los informes sobre zonas de elaboración para la exportación y sobre el papel de la mujer en las industrias orientadas hacia la exportación de los países en desarrollo. También es necesario un examen sistemático de las repercusiones que tienen las nuevas tecnologías incipientes y sus aplicaciones al proceso de reestructuración. (59)

---

(59)

Manuel Tello Macías. Subsecretario de Asuntos Multilaterales. Secretaría de Relaciones Exteriores. México D.F., agosto 1981.

## B) ANTONIO GONZALEZ DE LEON

"Es importante señalar la conveniencia de apoyar la transformación de la ONUDI en un Organismo Especializado, ya que esto mejorará su independencia administrativa y la eficiencia operacional en su estrategia para el desarrollo industrial.

Tomando en consideración las tendencias económicas recesivas por las que atraviesan algunos países desarrollados y sus efectos en los países de menor grado de desarrollo relativo, se presenta en la actualidad la necesidad urgente de mejorar relaciones económicas internacionales.

Frente a los problemas económicos mundiales y las experiencias versas en el futuro inmediato, la creación de un organismo del tipo propuesto podrá ser el foro que permita incrementar la capacidad de industrialización de los estados miembros para reorientar sus estrategias tomando en cuenta el mayor grado de interrelación o interdependencia entre los diferentes países.

Con la elaboración de la Constitución de la ONUDI se podrá contar con un organismo que busque la congruencia global considerando las interrelaciones entre las diferentes estrategias industriales de los países miembros de la región Latinoamericana y de ésta con el resto del mundo.

México, a través de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, ha planteado con anterioridad ante la ONUDI un esquema que fija prioridades a su política de industrialización para la consecución de los objetivos fundamentales comunes a muchos países en desarrollo."<sup>(40)</sup>

---

(40)

Antonio González de León. Director en Jefe de Organismos Especializados de la ONU. Secretaría de Relaciones Exteriores. México D.F., octubre 1979.

## C) RAMON GONZALEZ JAMESON

"La posición de los países en desarrollo debe tener presente y -  
 er notar que la reestructuración industrial se ha dado por los países -  
 errollados casi exclusivamente para la industria de tecnología sencilla  
 tradicional y poco rentable, alto consumo de energéticos y elevada conta-  
 ción. De continuar aceptando esta línea de política significaría conge-  
 cualitativamente nuestro desarrollo y consolidar una división interna -  
 nal de trabajo injusta y progresivamente ineficaz.

Por lo anterior, se debe hacer resaltar que la repartición de -  
 actividades industriales debe estar enfocada a favorecer el redesplie-  
 industrial de la economía mundial con el fin de conllevar a la instala-  
 de nuevas industrias en los países en desarrollo, cuidando que dicha -  
 partición sea la más apropiada a la estructura y a los objetivos de desa-  
 llo de los países en vías de desarrollo evitando tecnología obsoleta y -  
 ntaminante.

Se deberá propugnar para que se instrumenten programas especifi-  
 s de redespliegue industrial que garanticen a los países en desarrollo -  
 a transferencia real de recursos financieros y tecnológicos, que respon-  
 n a sus necesidades de industrialización y empleo; sobre todo, que no se  
 ste de actividades industriales obsoletas, contaminadoras del medio am-  
 ente, consumidoras irracionales de energía y que empleen mano de obra ba-  
 ta.

Asimismo, que los programas de redespliegue industrial no sean -  
 ptados en perjuicio de principios fundamentales de los países en desa-  
 llo, como son la soberanía, el que las empresas transnacionales sea -  
 ptadas sólo cuando convenga a los intereses de los países receptores, -  
 adapten a las leyes, programas, metas y objetivos de estos últimos, y -  
 bre todo, no signifiquen desplazamientos de empresas ya establecidas, que  
 tén operando satisfactoriamente en cuanto a cubrir demandas nacionales y  
 gionales.

Desarrollo y transferencia de tecnología. El Sector Industrial de

los países en desarrollo es quien genera mayor demanda de tecnología avanzada pero las distintas etapas de formación, adaptación e innovación científico-tecnológicas continúan centralizadas en los países desarrollados.

Los países en desarrollo no han logrado avances en la generación de tecnología, lo cual obliga a que en estos países se mantenga una situación de dependencia científico-tecnológica frente a las naciones industrializadas.

Ante tal situación, es necesario que se emprendan acciones encaminadas a:

I. Crear y fortalecer en favor de los países en desarrollo instituciones en materia de tecnología industrial.

II. Difundir información sobre innovaciones tecnológicas originarias de los diversos países en desarrollo.

III. Garantizar el acceso de los países en desarrollo a los conocimientos tecnológicos avanzados en condiciones justas, equitativas y mutuamente aceptables;

IV. Ampliar la capacidad científico-tecnológica en los países en desarrollo en ramas económicas prioritarias para su desarrollo, fortaleciendo el papel en las etapas de selección, negociación, adaptación, asimilación e innovación."<sup>(41)</sup>

---

(41)

Ramón González Jameson. Director General de Coinversiones y Asuntos Internacionales. Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. México D.F., mayo 1981.

## CONCLUSIONES

I. La cooperación internacional no debe ser enfocada, en el futuro, como una eventual asistencia, sino como un nuevo esquema organizado, de acuerdo a la interdependencia que se ha hecho patente en los diversos campos de la economía mundial.

II. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la Declaración y Plan de Acción de Lima y finalmente la Resolución sobre Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, son nuevos instrumentos de cooperación internacional. Son pasos que ha dado la comunidad internacional para lograr un mundo más justo;

III. Dentro de este marco la comunidad internacional ha palpado, en estos últimos veinte años, cada vez en mayor medida, la importancia de la industrialización para elevar el nivel de vida de los países en vías de desarrollo y la necesidad de cooperar en las soluciones de los problemas a que se enfrentan los países del Tercer Mundo;

IV. La recomendación contenida en la Declaración y Plan de Acción de Lima, en el sentido de que la ONUDI se transforme en una agencia especializada, refleja el deseo de la comunidad internacional de contar con una organización, dentro del sistema de Naciones Unidas, que sea el organismo central, en donde se tomen las principales decisiones y en donde sea plasmado el esfuerzo de la cooperación internacional industrial;

V. Para esto, es necesario que la ONUDI cuente con una base legal, con principios y directivas realistas, que le ayuden a llevar a cabo su tarea. Estos principios, esta base legal, deben tomar en cuenta no sólo la experiencia adquirida en la pasado y la realidad actual de nuestra época, sino, y esto es de especial importancia, proyectarse hacia el futuro.

VI. En un mundo de cambio como es el nuestro los reglamentos y las normas deben ser lo suficientemente claros para guiarnos, pero no rígidos de

manera que impidan el adelanto, claridad y flexibilidad en las directivas que permitan a la ONUDI colaborar con los países en vías de desarrollo en forma realista;

VII. En cuanto a la asistencia técnica, debe tomarse como un elemento de cooperación internacional, no como una concesión benévola de unos pocos a la mayoría. Esta ayuda debe prestarse, en nuestra opinión, tomando en cuenta las características específicas de cada país, sus necesidades y problemas, los recursos con que cuenta, económicos o humanos; porque dentro de este nuevo mecanismo de promoción de la cooperación industrial internacional se dará una mayor eficacia a la labor que realice la ONUDI, en el establecimiento de sistemas de consulta entre países en desarrollo y desarrollados;

VIII. Además, debe otorgarse a los países en desarrollo una mayor participación en todas las actividades relativas al establecimiento de políticas y a la gestión de aumentar su participación en la Junta de Desarrollo Industrial;

IX. Por último, sería factible conseguir un avance significativo acerca del alcance, contenido y objetivos de fondo que tendrá un análisis que nos ocupa.

**BIBLIOGRAFIA.**

- Asamblea General. Resolución 2153 (XXI), aprobada el 17 de noviembre de 1966.
- Asamblea General. Resolución 3362 (XVII), aprobada el 16 de septiembre de 1975.
- Asamblea General. Resolución 31/161, aprobada el 21 de diciembre de 1976.
- Asamblea General. Resolución 32/167, aprobada el 19 de diciembre de 1977.
- Asamblea General. Convención Sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada el 13 de febrero de 1946.
- Conferencia de Naciones Unidas sobre la Constitución de la ONU como Organismo Especializado (capítulo X).
- Consejo Económico y Social. Resolución 1953 (LIX), aprobada el 2 de julio de 1975.
- Consejo Económico y Social. Resolución 2113 (LXIII), aprobada el 4 de agosto de 1977.
- Consejo Económico y Social (XXXVI) Período de Sesiones.
- Corte Internacional de Justicia, La Haya 1976.
- De Bandt Jaques. Dimensión del Mercado Óptimo de Producción ed. Dusto C6lon de Larrautegui Bilbao. Colección económica.

- Eklund Sigvard. Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.
- González de León, Antonio. Director en Jefe de Organismos Especializados de la ONU. Secretaría de Relaciones Exteriores México, - D.F., 1979.
- González Jameson, Ramón. Director General de Coinversiones y Asuntos Internacionales. Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. México, D.F.
- Junta de Desarrollo Industrial. Resolución 45 (IX), aprobada el 30 de abril de 1975.
- Knight Frank. *Some Fallacies in the Interpretation of Social Cost*, Quart J. Econ. 1924. P. Sraffa, *the Laws of Returns under Competitive Conditions* Econ. J. 1926.
- Naciones Unidas, Nueva York. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
- Naciones Unidas, Conferencia sobre la Constitución de la ONUDI como Organismo Especializado.
- Naciones Unidas, Nueva York documento de la Asesoría Jurídica.
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, proyecto de constitución, documento informativo.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. Diario Oficial. México D.F., lunes 7 de marzo de 1980, tomo CCCLIX No. 11, primera sección.
- Tello Macías, Manuel. Subsecretario de Asuntos Multilaterales. Secretaría de Relaciones Exteriores. México D.F., 1981
- Zimmerman J. L. Países pobres países ricos. *Poor Lands, Rich Lands, the Widening Gap*. Siglo XXI editores S.A.

## INDICE .

	Página
PREFACIO - - - - -	7
INTRODUCCION - - - - -	8
 <b>CAPITULO PRIMERO</b>	
ANTECEDENTES - - - - -	11
1. Ubicación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial dentro del marco de las Naciones Unidas - - - - -	13
2. Resoluciones de las Naciones Unidas que atañen a la ONUDI - - - - -	19
3. Trabajos Preparatorios - - - - -	57
4. Constitución de la ONUDI - - - - -	57
 <b>CAPITULO SEGUNDO</b>	
OBJETIVOS DE LA ONUDI - - - - -	61
1. Funciones - - - - -	62
2. Mecanismos - - - - -	65
3. Actividades - - - - -	67
 <b>CAPITULO TERCERO</b>	
INTEGRACION DE LA ONUDI - - - - -	74
1. Miembros - - - - -	75
2. Observadores - - - - -	80
3. Régimen de los Miembros (derechos y obligaciones) - - - - -	83
 <b>CAPITULO CUARTO</b>	
ORGANOS DE LA ONUDI	
1. Organos Principales - - - - -	85
2. Organos Subsidiarios - - - - -	87
3. Conferencia General - - - - -	89
4. Junta de Desarrollo Industrial - - - - -	93
5. Comité de Programa y Presupuesto - - - - -	96

página

## CAPITULO QUINTO

FUNCIONAMIENTO DE LA ONUDI - - - - -	99
1. Directrices - - - - -	100
2. Finanzas - - - - -	101
3. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - - - - -	103
4. Resumen de Actividades - - - - -	104

## CAPITULO SEXTO

REGIMEN JURIDICO DE LA ONUDI - - - - -	107
1. Capacidad Jurídica - - - - -	110
2. Prerrogativas e Inmidades - - - - -	113
3. Solución de Controversias - - - - -	125
4. Enmiendas - - - - -	128

## CAPITULO SEPTIMO

LA ONUDI EN LA DOCTRINA - - - - -	130
1. Autores Extranjeros - - - - -	
A) Jaques de Bandt - - - - -	131
B) J.L. Zimmerman - - - - -	134
C) Sigvard Eklund - - - - -	135
2. Autores Mexicanos - - - - -	
A) Manuel Tello Macías - - - - -	137
B) Antonio González de León - - - - -	140
C) Ramón González Jameson - - - - -	141
Conclusiones - - - - -	143
Bibliografía - - - - -	145
Indice - - - - -	148